

ACTA 70-2021
Sesión Ordinaria 57

Acta número setenta correspondiente a la sesión ordinaria número cincuenta y siete celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, que se realizó de forma virtual, a las diecinueve horas del treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)
José Campos Quesada (PNG)
José Danilo Fernández Marín (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz (TE)

REGIDORES SUPLENTE

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Andrea Mora Solano (PNG)
Gerardo Venegas Fernández (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

SÍNDICOS SUPLENTE

Ernesto Álvarez León (PNG)
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Catarina López Campos (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

Carlomagno Gómez Ortiz

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvo presente: Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- Juramentación a los miembros integrantes de la Junta de Educación de la

1 **Escuela de Bebedero.**

- 2 • **Atención al señor Luis Guillermo Ramírez Mora, vecino del Cantón.**

3 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 069.**

4 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

5 **IV. MOCIONES.**

6 **V. INFORME DE COMISIONES.**

7 **VI. ASUNTOS VARIOS.**

8
9 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con tres minutos.

10
11 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

12
13 El Presidente Municipal da un minuto de silencio por el señor Gilbert Fuentes González, quien fue
14 funcionario municipal.

15
16 **Inciso 1. Juramentación a los miembros integrantes de la Junta de Educación de la Escuela de**
17 **Bebedero.**

18
19 El Presidente Municipal procede a juramentar a María Cecilia Delgado Córdoba, Jonathan Espinoza
20 Porras, Ivon Rodríguez Guadamuz, Yessica Arce Montoya, como miembros integrantes de la Junta de
21 Educación de la Escuela de David Marín Hidalgo.

22
23 **Inciso 2. Atención al señor Luis Guillermo Ramírez Mora, vecino del Cantón.**

24
25 El señor Guillermo Ramírez lee documento en el que presenta un proyecto a nombre de la Asociación
26 de Marimbistas y Marimberos, en relación con el día Nacional de la Marimba, ya que el año anterior se
27 celebró de manera virtual y para este año desean la oportunidad de hacer lo mismo, buscan el apoyo de
28 la Municipalidad de Escazú nuevamente para llevar a cabo el espectáculo en el que se espera la
29 participación de más marimbistas y marimberos que el año anterior, el proyecto pretende continuar con
30 el rescate del patrimonio cultural e intangible de la marimba en Escazú. Dice que; para los años
31 venideros, desean establecer como proyecto de la Asociación de Marimbistas y Marimberos, el Día
32 Nacional de la Marimba, un evento cantonal y nacional, en donde participen personas de todo el territorio
33 nacional.

34
35 El regidor José Pablo Cartín comenta que; sería bueno que con ayuda de la Administración el proyecto
36 tenga prevista una fase virtual, porque mucha gente fuera del cantón y fuera del país podría estar
37 interesada, el turismo es algo que se debe promover, vale la pena que la actividad tenga una difusión
38 amplia.

39
40 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 069.**

41

1 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 69. Se aprueba por
2 unanimidad.

3

4 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

5

6 **Inciso 1. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

7

8 Remite oficio COR-AL-841-2021, con Moción con Dispensa de Trámite, para Adición de un Transitorio
9 Único al Reglamento de Cementerios para el Cantón de Escazú.

10

11 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-096-2021.

12

13 **Inciso 2. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

14

15 Remite oficio COR-AL-888-2021, en seguimiento al acuerdo AC-296-2020 referente a la Distinción
16 Honorífica al señor Juan Antonio Solís Vargas "Pachingo", donde se adjunta el oficio GES-0218-2021
17 con invitación a la celebración del bautizo del Edificio del Concejo de Distrito de San Antonio con su
18 nombre, por medio de transmisión virtual.

19

20 Se toma nota.

21

22 **Inciso 3. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

23

24 Remite oficio COR-AL-853-2021, con Moción con Dispensa de Trámite respecto a una propuesta de
25 donación de un perro de trabajo, con el objetivo de apoyar los esfuerzos de la Municipalidad de Escazú
26 a través de la Unidad Canina de la Policía Municipal.

27

28 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-097-2021.

29

30 **Inciso 4. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

31

32 Remite oficio COR-AL-910-2021, donde traslada el oficio COR-PR-155-2021 para análisis, referente a
33 la contratación directa 2021LN-000004-0020800001 por Contratación de Horas de Servicios de
34 Comunicación.

35

36 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

37

38 **Inciso 5. Jéssica Zuñiga León.**

39

40 Nota en la que expresa su interés en formar parte de la Junta de Educación del Liceo de Escazú.

41

1 Se toma nota.

2

3 **Inciso 6. Edel Reales Noboa, Asamblea Legislativa.**

4

5 Consulta institucional del texto actualizado sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º21.336 LEY
6 MARCO DE EMPLEO PÚBLICO.

7

8 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

9

10 **Inciso 7. Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Lic. Francisco Hernández Herrera, Lic. Rafael**
11 **Arguedas Segura, Lic. Carlos Jiménez Rojas, Contraloría General de la República.**

12

13 Remiten oficio DFOE-LOC-0120, dirigido para el Alcalde Municipal, referente a una Remisión del
14 Informe de Seguimiento a la Gestión Pública acerca de la implementación y uso del Sistema Integrado
15 de Compras Públicas (SICOP) en las municipalidades.

16

17 Se toma nota.

18

19 **Inciso 8. Ana Elena Carro Aguilar, Julio Carro Aguilar, Juan Pablo Carro Aguilar.**

20

21 Documento dirigido a; Christian Boraschi González, Marvin Córdoba Chavarría, Sherman Francisco
22 Umaña Villalobos, Javier Solis Vargas, con Recurso de Apelación Con Revocatoria en Subsidio en
23 contra de la NOT-IG-0487 referente a la demolición de las gradas del antiguo cine.

24

25 Se toma nota.

26

27 **Inciso 9. Vecinos y propietarios de Calle Convento.**

28

29 Nota en la que solicitan revisión de la zonificación otorgada a Calle Convento.

30

31 Se remite a la Administración.

32

33 **Inciso 10. Vecinos Lotes Badilla.**

34

35 Nota en la que presentan disconformidad respecto a la notificación recibida de remover estructuras
36 independientes; tipo basureros.

37

38 Se remite a la Administración.

39

40 **Inciso 11. Óscar Quesada Madriz, Instituto Centroamericano de Administración Pública.**

41

1 Documento con invitación al curso en el que comunican el desarrollo del curso "Análisis de datos para
2 la gestión Municipal", el cual tiene un costo de 100,000.00.

3

4 Se toma nota.

5

6 **Inciso 12. William Meneses Chaverri.**

7

8 Nota con declaración jurada, para ser nombrado como representante municipal ante la Fundación
9 Internacional de Ciencias Biológicas de la Salud.

10

11 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

12

13 **Inciso 13. Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Contraloría General de la República.**

14

15 Remite oficio DFOE-LOC-0176 dirigido al Alcalde Municipal, referente a la comunicación de criterios
16 de la Auditoría de carácter especial sobre el proceso de adquisición de terrenos en la Municipalidad de
17 Escazú.

18

19 Se remite a la Administración.

20

21 **Inciso 14. Patricio Morera Viquez, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.**

22

23 Nota con solicitud de completar la "Encuesta sobre sesiones virtuales en las sesiones Municipales" se
24 adjunta por medio de un enlace.

25

26 Se toman nota.

27

28 **Inciso 15. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

29

30 Remite oficio COR-AL-914-2021, en seguimiento al "Traslado de Correspondencia" de la Sesión
31 Ordinaria N°056-2021 del Concejo Municipal, por medio del cual se adjunta nota suscrita por la señora
32 Olga Marta Loaiza Piedra, quien solicita ayuda por infortunio para cubrir los gastos fúnebres de su
33 esposo quien aparentemente se encuentra agonizante; traslada el informe con la recomendación técnica
34 emitida en el oficio INF-GCO-1738-2021 del Subproceso Gestión de la Comunidad.

35

36 Se remite a Asuntos Sociales.

37

38 **ARTÍCULO IV. MOCIONES.**

39

40 **Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-841-2021,**
41 **orientada en adicionar un transitorio único al Reglamento para Cementerios del Cantón de Escazú**

1 con el fin de regular lo siguiente: “TRANSITORIO ÚNICO: Mientras se encuentre vigente la
2 declaratoria de emergencia emitida por el Poder Ejecutivo a raíz de la pandemia ocasionada por
3 el virus SARS-COV-2 o conocido como COVID-19, la Municipalidad de Escazú a través de la
4 Administración de Cementerios queda autorizada en aumentar la capacidad prevista en el
5 numeral 53 el Reglamento para Cementerios el Cantón de Escazú a un 25%, medida transitoria
6 que cesará una vez finalizada la emergencia nacional con la emisión el Decreto Ejecutivo
7 correspondiente que así lo disponga.

8
9 “Reciban un cordial saludo de parte de la Alcaldía Municipal de Escazú. Sirva la presente para remitir a
10 ese Cuerpo Edil la moción de referencia con dispensa de trámite motivada en lo siguiente:

11
12 **Antecedentes:**

13
14 Como es de conocimiento nacional, el país se encuentra a más de un año bajo los efectos de la pandemia
15 ocasionada por el virus SARS-COV-2 o COVID-19, el cual ha ocasionado efectos nefastos sobre la
16 población mundial, entre ellos múltiples contagios y fallecimientos, situación de la cual
17 lamentablemente no ha sido ajena para Costa Rica.

18
19 A partir de la situación anterior, el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 42227-MP-S del 16/03/2020
20 decretó el Estado de Emergencia para el país, con el fin de enfocar esfuerzos y recursos, así como
21 establecer los lineamientos para la atención de la pandemia, mismo que al día de hoy se encuentra
22 surtiendo efectos jurídicos.

23
24 Dentro de los elementos relevantes contenidos en el precitado acto ejecutivo resaltan los siguientes:

25
26 *Artículo 1.- Se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la Republica de*
27 *Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-*
28 *19... Artículo 3.- Se tienen comprendidas dentro de esta declaratoria de emergencia todas las*
29 *acciones, obras y servicios necesarios para poder solucionar los problemas indicados en los*
30 *considerandos desarrollados en este Decreto Ejecutivo, para salvaguardar la salud y vida de los*
31 *habitantes, para preservar el orden público y proteger el medio ambiente. Todo lo cual debe*
32 *constar en el Plan General de la Emergencia aprobado por la Junta Directiva de la Comisión*
33 *Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para poder ser objeto de*
34 *atención conforme al concepto de emergencia. Este pian se elaborará mediante el debido el*
35 *insumo técnico brindado por el Ministerio de Salud como institución rectora y clave para la*
36 *atención de la emergencia declarada en el presente Decreto Ejecutivo. Artículo 4.- El Ministerio*
37 *de Salud junto con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias*
38 *serán los órganos encargados del planeamiento, dirección, control y coordinación de los*
39 *programas y actividades de protección, salvamento, atención y rehabilitación de las zonas*
40 *declaradas en estado de emergencia. Se deberán emprender acciones inmediatas y coordinadas*
41 *para la mejor atención de las fases de respuesta y rehabilitación; una vez aprobado el Plan*

1 *General de la Emergencia se podrán designar unidades ejecutoras para los proyectos*
2 *específicos...”*

3
4 En este mismo orden de ideas, con la entrada de la tercera ola pandémica en el país en los últimos dos
5 meses del año en curso, la cual ha causado un incremento vertiginoso de los contagios y con ello los
6 fallecimientos de pacientes infectados con el virus SARS-COV-2, hecho público y notorio del cual el
7 Cantón de Escazú lastimosamente ha sido impactado directamente por los efectos de dicho virus; dicha
8 situación ha incrementado la demanda de los servicios que presta el Ayuntamiento por medio de los
9 cementeros municipales.

10
11 Aunado al incremento de la demanda del servicio, la Oficina de Cementerios ha evidenciado que la
12 mayoría de los ciudadanos habitantes del Cantón no cuentan con bóvedas propias ubicadas en dichas
13 instalaciones municipales o bien en cementerios privados, lo cual ha acrecentado las solicitudes con el
14 fin que la Municipalidad les facilite de nichos o bóvedas con el fin de sepultar a las personas afectadas
15 por el COVID-19, amén que la mayoría de los solicitantes son personas de bajos o muy recursos
16 económicos, por lo que no cuentan con el dinero requerido para alquilar a la Municipalidad una bóveda
17 y/o nicho para el difunto.

18 **Sobre el fondo de la moción**

19
20 A partir de lo esbozado al final del acápite anterior, el Reglamento para Cementerios del Cantón de
21 Escazú en su numeral 53 prevé:

22
23 **La Administración del Cementerio deberá disponer de si menos un 5% de los espacios**
24 **funerarios sin costo alguno para personas de escasos recursos, sin hogar y demás población**
25 **en vulnerabilidad social del cantón, situación será valorada por la administración del**
26 **cementerio.** *El otorgamiento del espacio funerario deberá contar con la autorización de la*
27 *Administración Municipal a través del Proceso Administrativo municipal responsable de los*
28 *cementerios, previo estudio socioeconómico y recomendación que deberá rendir la*
29 *Administración del Cementerio. (el resaltado y subrayado no corresponde al original).*

30
31 No obstante, producto de los efectos de la pandemia ocasionada por el COVID-19 la cual como es de
32 conocimiento público han incrementado el deceso de personas que a la postre requieren un lugar para
33 ser sepultados, deviene necesario por un tema de salud pública, sin detrimento de las competencias
34 legales otorgadas a las corporaciones territoriales en cuanto a la obligación de tutelar los intereses y
35 servicios locales en beneficio de sus munícipes, aumentar el porcentaje de espacios funerarios en los
36 cementeros propiedad de la Municipalidad de Escazú, con el fin de ponerlos a disposición de la
37 ciudadanía con especial mención los que se encuentren en una situación económica comprometida, o del
38 todo no cuenten con los recursos económicos necesarios para inhumar a sus familiares cuyo deceso sea
39 motivado por el COVID-19, situación que deberá ser expuesta a la Administración del Cementerio y
40 evidenciada por medio del acta de defunción correspondiente.

1 A partir de lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas los artículos 2, 3, 4, 13 inciso ñ.), 43 y 71
2 del Código Municipal, tomando como fundamento la motivación aquí esgrimida, se solicita
3 respetuosamente al Concejo Municipal acoger con dispensa de trámite para su consideración y eventual
4 aprobación el siguiente proyecto de moción:

5
6 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 de la Constitución
7 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 2, 3, 4, 13 inciso ñ.) y 71 del
8 Código Municipal, y la motivación contenida en la moción de mérito la cual hace suyos este Concejo y
9 los toma como fundamento para adoptar el siguiente acuerdo: **PRIMERO:** Acoger la motivación
10 contenida en la moción suscrita por el Despacho de la Alcaldía Municipal en el oficio COR-AL-841-
11 2021 del 19/05/2021. **SEGUNDO:** Adicionar un transitorio único al Reglamento para Cementerios del
12 Cantón de Escazú con el fin de regular lo siguiente: **“TRANSITORIO ÚNICO:** Mientras se encuentre
13 vigente la declaratoria de emergencia emitida por el Poder Ejecutivo a raíz de la pandemia ocasionada
14 por el virus SARS-COV-2 o conocido como COVID-19, la Municipalidad de Escazú a través de la
15 Administración de Cementerios queda autorizada en aumentar la capacidad prevista en el numeral 53 el
16 Reglamento para Cementerios el Cantón de Escazú a un 25%, medida transitoria que cesará una vez
17 finalizada la emergencia nacional con la emisión el Decreto Ejecutivo correspondiente que así lo
18 dispoga. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Municipal para que proceda a efectuar las publicaciones
19 de la presente modificación en los términos aquí resueltos y en dos ocasiones según lo establecido por
20 el numeral 43 el Código Municipal. **Notifíquese** el presente acuerdo al señor Alcalde Municipal, así
21 como a la Junta Directiva el Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú para lo de su
22 cargo. Es todo.”

23
24 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
25 unanimidad.

26
27 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

28
29 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
30 unanimidad.

31
32 **ACUERDO AC-096-2021 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
33 **11, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,**
34 **artículos 2, 3, 4, 13 inciso ñ.) y 71 del Código Municipal, y la motivación contenida en la moción**
35 **de mérito la cual hace suyos este Concejo y los toma como fundamento para adoptar el siguiente**
36 **acuerdo: PRIMERO:** Acoger la motivación contenida en la moción suscrita por el Despacho de la
37 **Alcaldía Municipal en el oficio COR-AL-841-2021 del 19/05/2021. SEGUNDO:** Adicionar un
38 **transitorio único al Reglamento para Cementerios del Cantón de Escazú con el fin de regular lo**
39 **siguiente: “TRANSITORIO ÚNICO:** Mientras se encuentre vigente la declaratoria de emergencia
40 **emitida por el Poder Ejecutivo a raíz de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV-2 o**
41 **conocido como COVID-19, la Municipalidad de Escazú a través de la Administración de**

1 **Cementerios queda autorizada en aumentar la capacidad prevista en el numeral 53 el Reglamento**
2 **para Cementerios el Cantón de Escazú a un 25%, medida transitoria que cesará una vez finalizada**
3 **la emergencia nacional con la emisión el Decreto Ejecutivo correspondiente que así lo dispoga.**
4 **TERCERO: Instruir a la Secretaría Municipal para que proceda a efectuar las publicaciones de**
5 **la presente modificación en los términos aquí resueltos y en dos ocasiones según lo establecido por**
6 **el numeral 43 el Código Municipal. Notifíquese el presente acuerdo al señor Alcalde Municipal,**
7 **así como a la Junta Directiva el Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú para**
8 **lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
9

10 **Inciso 2. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-853-2021,**
11 **orientada en autorizar al señor Alcalde Municipal, en representación de la Municipalidad de**
12 **Escazú, a recibir en carácter de donación y firmar la documentación correspondiente relativa a la**
13 **entrega oficial del can según los términos de la nota suscrita por los funcionarios municipales Tony**
14 **Vega Salazar y Juan Castro Sánchez.**

15
16 “Reciban un cordial saludo. En los últimos años, la Municipalidad de Escazú ha realizado un esfuerzo
17 constante dotando de recursos al Proceso de Seguridad Cantonal, con el objetivo de proveer a la
18 ciudadanía de mejores condiciones de vigilancia y seguridad, buscando obtener esa tranquilidad que
19 todos merecemos al transitar por las calles o mientras residimos en nuestros hogares, según los términos
20 de los artículos 1, 3 y 4 inciso c) del Código Municipal, que instaure el deber para los Gobiernos Locales
21 de administrar los intereses y servicios para los munícipes; y para el caso concreto según se expondrá,
22 mediante el servicio público que brinda la Policía Municipal de Escazú bajo el mandato del suscrito,
23 conforme lo instaurado en los numerales 1, 2 y 3 del reglamento del Proceso de Seguridad Ciudadana
24 de la Municipalidad de Escazú y los artículos 61 y 64 del Código Municipal:

25
26 *“Artículo 61- Competencia de la policía municipal: La policía municipal tendrá*
27 *competencia dentro del territorio del cantón correspondiente, estará bajo el mando del*
28 *respectivo alcalde y funcionará como auxiliar de la Fuerza Pública.”*

29
30 *“Artículo 64- Tipo de servicio: La policía municipal se considerará como un servicio*
31 *público y no como un gasto general de administración.”*
32

33 En razón de lo anterior y producto de la nota de fecha 28 de abril de 2021, suscrita por los funcionarios
34 Tony Vega Salazar y Juan Castro Sánchez, se ha recibido de su parte la propuesta de donación de un
35 perro de trabajo para apoyar los esfuerzos de la Municipalidad de Escazú a través de la Unidad Canina
36 de la Policía Municipal. Las características del can son las siguientes:

- 37
38 ❖ Nombre: Noa
39 ❖ Proviene: San Carlos, Alajuela, Costa Rica, criadero Atalaya
40 ❖ Edad: 7 meses
41 ❖ Raza: Pastor Alemán Gris

- 1 ❖ Fecha nacimiento: 29/09/2020
- 2 ❖ Sexo: Hembra
- 3 ❖ Peso: 25 kg
- 4 ❖ Entrenamiento: para que el perro sea utilizado en la disciplina que los instructores de la Unidad
- 5 Canina consideren apto.

6

7 La presente donación no implica erogación de fondos públicos y además, el can es entregado con los
8 controles veterinarios, vacunas y desparasitaciones al día.

9

10 Debido a lo anterior y al amparo de los artículos 1, 2, 3 y 4 incisos c) y f), 17 incisos n) y ñ), 61 y 64 del
11 Código Municipal y; 1, 2 y 3 del reglamento del Proceso de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad
12 de Escazú, así como del criterio técnico del Lic. Freddy Guillén Varela contenido en el oficio COR-
13 PSC-0240-2021 y el criterio del subproceso de Asuntos Jurídicos vertido en el oficio COR-AJ-354-
14 2021, se solicita al Concejo Municipal aceptar la donación del perro propuesta por los funcionarios Tony
15 Vega Salazar y Juan Castro Sánchez autorizar. Asimismo, se solicita autorizar al suscrito a firmar la
16 documentación pertinente para recibir a título gratuito y a favor de la Municipalidad de Escazú, al can
17 que brindará sus servicios en la Policía Municipal de Escazú. Por ello, solicito se apruebe la siguiente
18 moción con dispensa de trámite:

19

20 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los
21 artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración
22 Pública; 1, 2, 3 y 4 incisos c) y f), 17 incisos n) y ñ), 61 y 64 del Código Municipal y; 1, 2 y 3 del
23 reglamento del Proceso de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Escazú, el oficio de fecha 28
24 de abril de 2021 emitido por los señores Tony Vega Salazar y Juan Castro Sánchez, así como los criterios
25 contenidos en los oficios COR-PSC-0240-2021 y COR-AJ-354-2021, los cuales hace suyos este Concejo
26 Municipal, y los toma como fundamento para adoptar el siguiente acuerdo. PRIMERO: Autorizar al
27 señor Alcalde Municipal, en representación de la Municipalidad de Escazú, a recibir en carácter de
28 donación y firmar la documentación correspondiente relativa a la entrega oficial del can según los
29 términos de la nota suscrita por los funcionarios municipales Tony Vega Salazar y Juan Castro Sánchez.
30 SEGUNDO: Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”

31

32 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
33 unanimidad.

34

35 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

36

37 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
38 unanimidad.

39

40 **ACUERDO AC-097-2021** “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión y con
41 fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13

1 **de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 y 4 incisos c) y f), 17 incisos n) y ñ), 61 y 64**
2 **del Código Municipal y; 1, 2 y 3 del reglamento del Proceso de Seguridad Ciudadana de la**
3 **Municipalidad de Escazú, el oficio de fecha 28 de abril de 2021 emitido por los señores Tony Vega**
4 **Salazar y Juan Castro Sánchez, así como los criterios contenidos en los oficios COR-PSC-0240-**
5 **2021 y COR-AJ-354-2021, los cuales hace suyos este Concejo Municipal, y los toma como**
6 **fundamento para adoptar el siguiente acuerdo. PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal,**
7 **en representación de la Municipalidad de Escazú, a recibir en carácter de donación y firmar la**
8 **documentación correspondiente relativa a la entrega oficial del can según los términos de la nota**
9 **suscrita por los funcionarios municipales Tony Vega Salazar y Juan Castro Sánchez. SEGUNDO:**
10 **Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”**
11 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12

13 **Inciso 3. Moción presentada por la regidora propietaria Andrea Arroyo Hidalgo, regidora**
14 **suplente Ana Barrenechea Soto, regidor suplente Franklin Monestel Herrera, la síndica**
15 **propietaria Andrea Mora Solano y la síndica suplente Jéssica López Paniagua, orientada en**
16 **Declarar de Interés Cantonal el proceso de revisión de la Zonificación del Plan Regulador de**
17 **Escazú.**

18

19 La regidora Andrea Arroyo dice que; su deseo es expresar con esta moción que se declare de Interés
20 Cantonal la Modificación a la Zonificación, con el fin de favorecer el Turismo Rural Comunitario.

21

22 “La suscrita Andrea Arroyo Hidalgo regidora propietaria me presento a solicitar a este honorable
23 Concejo Municipal que adopte un acuerdo para declarar de Interés Cantonal la Modificación a la
24 Zonificación del cantón de Escazú en pro del Desarrollo del Turismo Rural Comunitario.

25

26 **Referencia**

27 La situación económica del cantón de Escazú muestra un desempleo abierto y el mismo va en aumento
28 debido a la pandemia y que dicho aumento es una problemática que debe ser atendida a la prontitud
29 mediante el apoyo de la Municipalidad de Escazú, entidades privadas y públicas que busquen generar
30 un modo de empleo.

31

32 Que San Antonio de Escazú y otros, son zonas Económicas Especiales y tienen el potencial para
33 promover el desarrollo económico y la creación de fuentes de empleo de calidad que se enmarquen
34 dentro de los lineamientos y los planes de acción a corto y mediano plazo que tengan como objetivo
35 fomentar, fortalecer, y aumentar los emprendimientos de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del
36 Distrito de San Antonio de Escazú y otros.

37

38 **Existe la Necesidad de una Reactivación Económica.**

39 La reactivación económica, que se da hoy por necesidad mas no por una reducción significativa en los
40 casos del coronavirus, avanza tímidamente y amenaza con hacerla retroceder socialmente dos décadas,

1 Rebeca Gryspan secretaria general Iberoamericana ha dicho que le preocupa enormemente que las
2 brechas sociales aumenten en lugar de disminuir.

3
4 Según la última publicación de las perspectivas de la Economía Mundial del Fondo Monetario
5 Internacional {FMI, Costa Rica tendrá, en el año 2021, uno de los desempeños económicos mas pobres
6 del Continente Americano, solo detrás de Surinam, Haití y Nicaragua.

7
8 **NORMAR LAS ACCIONES PARA REACTIVACION ECONOMICA EN EL CANTON DE**
9 **ESCAZU.**

10
11 Como una Ruta de Reactivación Económica para el Cantón de Escazú se deben incluir las Reformas
12 Institucionales y Decretos de mayor calado y que han estado flotando en el ambiente político durante
13 décadas.

14
15 Para una Reactivación Económica en el Cantón de Escazú se debe de trabajar en base a varios Decretos
16 Nacionales en especial el Decreto Ejecutivo N. 33536-MP-TUR del 04 de diciembre del 2006, publicado
17 en la Gaceta N.17 del 24 de enero del 2007 el cual se lee de la siguiente manera

18
19 **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**
20 **Y LOS MINISTROS DE PRESIDENCIA Y TURISMO**

21
22 **CONSIDERANDO**

23
24 Que el desarrollo nacional se ha visto marcado por diferencias en las posibilidades de los residentes
25 de las zonas urbanas las zonas rurales, en razón de que muchas de las principales actividades
26 económicas y servicios se han concentrado en las ciudades, siendo los habitantes de las zonas rurales,
27 menos favorecidos con el acceso al empleo los servicios y la cultura.

28
29 1- Que en las zonas rurales se encuentra la base productiva agrícola del país y en manos de los
30 habitantes de estas zonas se depositan los principales recursos naturales y paisajísticos de la
31 nación, sin mencionar la cultura y las tradiciones que identifican a nuestro país.

32
33 2- Que igualmente en los últimos años se ha observado un desarrollo impresionante de la actividad
34 turística, que busca en nuestro país, sus bellezas naturales, su cultura y la paz y hospitalidad que
35 nos han caracterizado.

36
37 3- Que el desarrollo hotelero y la infraestructura turística han favorecido el empleo y el crecimiento
38 de un pujante sector de empresarios turísticos nacionales y extranjeros.

39
40 4- Que tomando en cuenta las grandes riquezas naturales y humanas que se encuentran en nuestro
41 sector rural, el cual requiere de incentivos para mejorar mantener la producción agropecuaria,

1 continuar con el desarrollo comunitario como fuente de empleo e ingresos complementarios para
2 esas comunidades. Ello solo será posible se se diseñan políticas que estimulen el crecimiento de
3 ese sector y orienten su adecuado desarrollo.
4

5 5- Que el Plan General de Desarrollo Turístico Sostenible 2002-2012 considera al Turismo Rural
6 Comunitario como uno de sus instrumentos indispensables en pro de un turismo sostenible , ya
7 que representa una etapa avanzada del ecoturismo en términos socioeconómicos al complementar
8 y diversificar los ingresos de las familias campesinas combatiendo el aislamiento económico
9 ,desarrollando la capacidad empresarial , contribuyendo a frenar la migración rural , permitiendo
10 valorar y recuperar la cultura local y estimulando el desarrollo de infraestructura en zonas rurales.
11

12 6- Que el Turismo Rural Comunitario se vislumbra de esta manera como una opción que contribuye
13 en forma efectiva a generar medios de vida sostenibles y de este modo reducir la presión sobre
14 los recursos naturales .La distribución equitativa de los beneficios , el rescate de la identidad
15 cultural y el fortalecimiento de la organización local para la solución de problemas ambientales
16 se constituyen en los pilares básicos sobre los que se fundamenta el esfuerzo del Turismo Rural
17 comunitario , el cual ya se ha venido desarrollando en Costa Rica en forma exitosa ,urgiendo que
18 esta primera semilla se le siga dando la debida continuidad y el apoyo de todos los sectores
19 involucrados.
20

21 7- Que es conveniente declarar de interés publico la actividad del Turismo Rural comunitario a fin
22 que las inquietudes del Estado, den prioridad a este sector.
23

24 **POR TANTO**
25

26 ARTICULO 1- Se declara de interés publico el Turismo Rural Comunitario. Se autoriza a las
27 Instituciones del Estado para colaborar en el desarrollo de esta actividad. integrando en sus planes
28 operativos la misma y destinando los recursos necesarios de acuerdo con sus posibilidades
29 presupuestarias y **NORMATIVA CORRESPONDIENTE.**
30

31 ARTICULO 2- Para los efectos del presente decreto se entiende por turismo rural comunitario
32 aquellas experiencias turísticas planificadas e integradas sosteniblemente al medio rural y
33 desarrolladas por los pobladores locales organizados para beneficio de su familia y de la
34 comunidad.
35

36 ARTICULO 3- El Instituto Costarricense de Turismo junto con las organizaciones de Turismo
37 Rural comunitario cooperaran para procurar-
38

39 A- Formular una estrategia nacional de desarrollo del turismo rural comunitario y darle
40 seguimiento.
41

- 1 B- Coordinar y facilitar la realización de un amplio proceso de divulgación, con los sectores
2 políticos, económicos y sociales del país, en torno a las políticas de desarrollo de Turismo
3 Rural comunitario, que fomente el uso sostenible desde el punto de vista económico, social,
4 cultural y ambiental.
5
6 C- Asesorar a otros órganos del estado, MUNICIPALIDADES, instituciones autónomas y entes
7 privados a fin de normar acciones para el fomento y regulación de la actividad del Turismo
8 Rural Comunitario.
9
10 D- Apoyar a las instituciones nacionales en la capacitación de personal en la rama del Turismo
11 Rural Comunitario.
12
13 E- Velar porque el desarrollo Turístico Rural se haga dentro del marco de desarrollo sostenible,
14 causando el menor impacto en las aéreas donde se aplique.
15
16 F- Poner en marcha esfuerzos institucionales, públicos y privados para el fortalecimiento y
17 desarrollo del turismo rural comunitario, en aéreas geográficas seleccionadas en conjunto con
18 las instituciones y las organizaciones de Turismo Rural Comunitario.
19
20 G- ARTICULO 4- Rige a partir de su publicación.
21 Dado en la Presidencia de la Republica – San José a los cuatro días del mes de diciembre del
22 dos mil seis.
23 Oscar Arias Sánchez.
24

25 **FUNDAMENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DEL DECRETO**
26 **N.33536-MP-TUR**
27

- 28 1 -Ponencias de los regidores y Sindicalias a favor del desarrollo del Turismo Rural
29 Comunitario en el cantón de Escazú.
30
31 2- Que ya existe una Moción aprobada unánimemente por este Concejo Municipal sobre
32 desarrollar un Plan de intervención en Desarrollo Económico Turístico para el cantón de
33 Escazú.
34
35 3- Que el cantón de Escazú es un activo Turístico con sus riquezas naturales, gastronomía y
36 cultura.
37
38 4- Que el cantón de Escazú debe apostar por el Turismo Sostenible para una reactivación
39 económica que permita la recuperación que incluya la modificación a la zonificación
40 económica de las familias y comercio que son los mas afectados por la crisis sanitaria, cuyos

1 beneficios serán que la familias y comercios del cantón de Escazú en un medio natural y
2 cultural puedan salir adelante en medio de la pandemia.
3

4 En aras de lograr ejecutar el Decreto Ejecutivo N. 33536-MP- TUR DECLARATORIA DE
5 INTERES PUBLICO EL TURISMO RURAL COMUNITARIO a favor del cantón de
6 Escazú se debe re adecuar la zonificación enmarcada entre el plan regulador para
7 proporcionar los permisos correspondientes que permitan la realización de actividades
8 lucrativas al comercio y al Turismo rural, de no darse este paso resulta ineficaz la aplicación
9 de este Decreto Nacional como estrategia de reactivación económica a favor de los núcleos
10 familiares que se reinventan desde sus hogares, agricultores que quieren cobrar por dar un
11 Tour a extranjeros entre sus tierras y vender sus productos y no pueden por la zonificación ,
12 así mismo como el transporte en carretas , Senderismo , paseos a caballo Emprededurismo
13 Gastronomico ,artesanos ,propietarios con tierras con interés de hacer un proyecto turístico
14 rural para sacar adelante a sus familias y la zonificación del cantón se los impide.
15

16 La presente moción tiene su génesis en necesidad de responder a la demanda de los
17 ciudadanos del cantón de Escazú referente a sus propuestas de modificación de zonificación
18 para el desarrollo del Turismo Rural Comunitario ya que los mismos se centran en los
19 aspectos económicos ya que es por eso que se hace una prioridad cantonal debido a que
20 resulta un factor importante, porque les genera crecimiento y combate a la pobreza con
21 nuestras propias tradiciones y conciencia turística.
22

23 Por lo tanto declarar de interés cantonal la modificación de zonificación en pro del Desarrollo
24 del Turismo Rural Comunitario de Escazú es un derecho para todos la actividad turística tiene
25 que ver con el desarrollo urbano y debe conectarse a su vez con los derechos humanos ,el
26 cantón de Escazú tiene un gran potencial de crecimiento económico vinculado a la
27 producción alimentaria ,artesana , agricultora , ganadera , comerciante y no deberían que salir
28 del campo para obtener empleo si les damos las herramientas de emprender de desarrollar
29 sus propios negocios con estrategias de capacitación conforme a criterios objetivos y
30 científicos pero primero debemos de dar este paso.
31

32 **SOBRE EL MARCO NORMATIVO**

33

34 El articulo27 de la ley N,7794 Código Municipal y en relación con los artículos 21 ,22, 24, 25
35 ,26 ,27 del reglamento de sesiones y acuerdos del Concejo Municipal del cantón de Escazú,
36 facultan a los Regidores a presentar mociones con el fin de ser considerados para su eventual
37 análisis y votación.
38

39 Decreto Ejecutivo No. 36273-MEIC-H-TUR del 27 de setiembre del 2010, publicado en *La Gaceta*
40 No. 231 del 29 de noviembre del 2010.
41

1 Que el Plan Nacional de Turismo 2002-2012, considera al Turismo Rural Comunitario como uno de sus
2 instrumentos indispensables en pro de un turismo sostenible, ya que representa una etapa avanzada del
3 ecoturismo en términos socioeconómicos, al complementar y diversificar los ingresos de las familias
4 campesinas, combatiendo el aislamiento económico, desarrollando la capacidad empresarial,
5 contribuyendo a frenar la migración rural, permitiendo valorar y recuperar la cultura local y estimulando
6 el desarrollo de infraestructura en zonas rurales.
7 -Decreto Ejecutivo No. 33536-MP-TUR, que declara de interés público al Turismo Rural Comunitario,
8 publicado en La Gaceta No. 17 del 24 de enero del 2007.
9 -Decreto Ejecutivo No. 34046-MP-MEIC-TUR, publicado en La Gaceta No. 211 del 2 de noviembre del
10 2007, que incluye la modalidad de declaratoria turística de actividad temática turística, opción apta para
11 fincas demostrativas.
12 -Decreto Ejecutivo No. 34717-MEIC-TUR, publicado en La Gaceta No. 175 del 10 de setiembre del
13 2008, que incluye la modalidad de declaratoria turística de Posada de Turismo Rural, que facilita la
14 declaratoria a empresas de alojamiento rural a partir de 3 habitaciones con baño privado y demás
15 condiciones para un buen servicio turístico. Incluido el manejo de destinos turísticos locales; además,
16 que participen en la planificación y el aprovechamiento de los recursos naturales de su entorno de manera
17 sostenible, a fin de que les permita una mejor condición de vida.
18 Ley No. 8724 del 17 de julio del 2009, Ley de Fomento del Turismo Rural Comunitario.

Considerando

21
22 I- Que en el año 2018 la Municipalidad de Escazú se da a la tarea de generar un acercamiento a las
23 practicas, los saberes, los conocimientos e historias orales por medio de un inventario del patrimonio
24 cultural del cantón.

25 Un inventario cultural que permitió a la comunidad de Escazú reconocer aquellas expresiones y practicas
26 culturales que le dibujaran como comunidad, pero que a la misma vez le dan sentido de permanencia a
27 las y los habitantes del cantón fortaleciendo el desarrollo comunal y el crecimiento de todos por igual.
28 Este inventario forma parte de los objetivos de la agenda 21, cuya finalidad es buscar el compromiso de
29 las comunidades y de los gobiernos locales para promover el desarrollo de procesos de aprendizajes y
30 habilidades con miras al desarrollo local, basándose para esto en los recursos culturales y sociales
31 disponibles. Para llevar esto a cabo se procura el reconocimiento y dinamización del patrimonio cultural
32 cantonal, buscando fomentar el conocimiento de este e impulsar el desarrollo local turístico social y
33 económico de la población de Escazú.

34
35 II- Que en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por la COVID 19 es sumamente importante
36 la reactivación económica , preservación y desarrollo sostenible del cantón de Escazú por medio del
37 Turismo Rural Comunitario que permitirá consolidar una oferta de destinos sostenibles , posicionar a
38 Escazú como destino con productos turísticos de primer nivel y seguros , fortaleciendo su
39 institucionalidad y articulación público – privada un buscando un Escazú que crezca para sobrevivir en
40 medio de la pandemia.

41

1 III- Que es clara la legislación al establecer que la voluntad del Gobierno Local de Escazú debe estar
2 encarrilado por medio del reconocimiento de la realidad vecinal y que esta debe estar constatada en las
3 diferentes Políticas Publicas que emita esta Autoridad Municipal en aras de crear un verdadero cuerpo
4 legislativo, que guie el actuar Institucional.

5
6 IV- Es por ello que la ley, al otorgarle la potestad de imperio contenido en el acto administrativo político
7 de la declaratoria de Interés Cantonal, le genera la herramienta Jurídica por excelencia de la cual
8 nosotros, los integrantes del Gobierno Local podemos manifestar públicamente la voluntad colectiva
9 que representamos, para reconocer esa realidad que nos ha caracterizado desde nuestros orígenes.

10
11 V- Que reconociendo la competencia constitucional dada a los Municipios para encargarse de los
12 problemas y necesidades locales que obligan a tener una participación activa en el tema productivo para
13 el desarrollo del cantón en su totalidad y que de manera conjunta con la comunidad se enfrenten y
14 solucionen temas tan esenciales como derechos humanos ,acceso a un ambiente sano equilibrado ,
15 derecho a una vida digna derecho a la salud , derecho a un trabajo digno y remunerado , derecho al
16 emprendimiento desde las familias y los comercios mas afectados por el Covid 19 , es que acreditan la
17 creación y puesta en marcha de una modificación a la zonificación en el cantón de Escazú para
18 desarrollar una reactivación económica de Turismo Comunitario Rural que se incluya la modificación
19 a la zonificación como base fundamental para encarnar la presente declaratoria de Interés Cantonal.

20
21 VI- Que por todo lo anterior y al amparo de la Sala Constitucional 17907 dictado a las diecisiete horas
22 con nueve minutos del doce de diciembre del dos mil seis, así como los numerales 1,3,4 incisos f h i
23 5,6,7,13inciso a, e, y p del código municipal 15 16 19 de la Ley de planificación urbana, es que se
24 procede a promulgar el siguiente.

25
26 **Por Tanto**

27
28 “Se declara de interés cantonal la modificación a la zonificación del cantón de Escazú para el Desarrollo
29 del Turismo Rural Comunitario, debido a que existe la voluntad institucional por parte de la
30 Municipalidad de Escazú para promover el desarrollo del Turismo Rural Comunitario, se le comunica a
31 las instituciones públicas y privadas para que colaboren con el ejercicio y cumplimiento de esta proclama
32 al amparo del artículo 5 del Código Municipal. Publíquese en la gaceta.”

33
34 La regidora Andrea Arroyo comenta que; esta moción se hizo en base con muchas reuniones que se han
35 tenido con muchas personas, que están interesadas en que Escazú, de este paso en lo que es el Turismo
36 Rural Comunitario, se hizo un diagnóstico con las municipalidades que ya están ejecutando estos
37 proyectos, en cuanto a que ya están modificando zonificaciones, en pro de desarrollar esto, es una
38 herramienta de reactivación económica que casi todas las municipalidades la están trabajando; esta
39 moción viene acompañada de más de cien firmas, las personas lo que desean en este momento, no es
40 que se les regale comida, son herramientas para emprender, que les permita salir adelante porque esta
41 pandemia siempre tocará a las personas más vulnerables, la declaratoria de interés a la modificación de

1 zonificación, es para poder desarrollar este plan, si no se puede, sería mentira que se pueda vender al
2 cantón de Escazú, turismo, es irrealizable, porque ahí una señora ni siquiera puede vender tortillas porque
3 no puede, ni tiene derecho a colocar un medidor de agua.
4

5 El Presidente Municipal externa que; entiende el trasfondo de la moción y le agrada, es importante
6 trabajar en pro del turismo rural, pero considera que a la moción le hace falta sustento jurídico, hay que
7 ver el punto cuatro de los considerandos de la moción, porque si bien es cierto el Concejo tiene potestad
8 de imperio, pero también media un principio de legalidad, declarar de interés cantonal el cambio de
9 zonificación es un poco delicado, esto porque el Concejo Municipal se estaría metiendo en competencia
10 de la Comisión de Plan Regulador, el interés cantonal se debe declarar sobre la actividad del Turismo
11 Rural, no del cambio de zonificación, aparte de eso hay una audiencia pública para este mes donde el
12 pueblo ni siquiera sabe cuáles son las modificaciones, cómo se va a declarar si la gente ni quiera tiene
13 conocimiento.
14

15 El regidor José Pablo Cartín menciona que; el sentido de la moción es que se declare de interés cantonal
16 el proceso de revisión de la zonificación que sea beneficioso para la actividad del turismo rural
17 comunitario, que se vea con un ojo turístico esa revisión, con un ojo a fin de los intereses del turismo
18 rural comunitario, el proceso de revisión de la zonificación del Plan Regulador de Escazú, en ese
19 entendido puede votar la propuesta, habiendo aclarado que no es declara de interés público en este
20 momento, la propuesta que tenga a bien hacer el próximo fin de semana la Administración, porque no
21 es todavía de conocimiento de este Concejo Municipal.
22

23 El regidor Adrián Barboza dice que; si la regidora arroyo lo tiene a bien, la moción se puede ampliar con
24 lo que dijo el regidor José Pablo Cartín, así no tendría ningún inconveniente.
25

26 El Alcalde Municipal comenta que; la propuesta de la regidora Arroyo es muy interesante, porque se
27 puede ver que, a través del Gobierno Central, el Presidente de la República habla de la necesidad de la
28 reactivación económica, los diputados hablan de la necesidad para superar la crisis sanitaria y financiera
29 que el país está viviendo, debe generarse acciones para reactivar la economía, principalmente generar
30 oportunidades de fuentes de empleo, lo ha dicho el mismo Ministro de Hacienda y jerarcas de diferentes
31 instituciones, incluso aspirantes a la presidencia para las próximas elecciones, pero lo cierto es que nadie
32 está haciendo absolutamente nada, ni el Poder Ejecutivo, ni la Asamblea Legislativa han generado una
33 sola acción que permita reactivar la economía de este país, Banca para el Desarrollo sigue siendo una
34 esperanza blindada para los pobres y para los emprendedores, los bancos siguen sin aportar
35 absolutamente nada a la reactivación económica y al fomento de nuevas oportunidades laborales para
36 los cientos de miles de costarricenses que han quedado desempleados, sigue sin haber acciones claras
37 de parte de absolutamente nadie en este país, para que las personas y emprendedores que tuvieron que
38 cerrar sus negocios, tengan nuevas ideas de negocio para poder volver a ser contratantes de personas y
39 eso muy preocupante y doloroso. Dice que; la propuesta que ha sido presentada en esta sesión, a pesar
40 de que está planteada en términos muy generales, porque no comprende el por qué tiende a confundirse
41 que el contenido de la moción es apoyando, el plan de propuestas que van a ser presentados por la

1 Administración en Audiencia Pública, no tiene nada que ver, esta es una acción más concatenada de la
2 regidora Arroyo que ha venido trabajando muy cerca de los emprendedores y agricultores que buscan
3 oportunidades para potenciar sus tierras, ya que actualmente la situación para el campesino es muy difícil
4 y para los emprendedores con las fuentes de financiamiento que hay en este país todavía es más difícil.
5 Considera que; la interpretación del regidor Cartín es la correcta en el fondo de la moción y debe ser
6 aprobada antes de la Audiencia Pública, porque esta audiencia abrirá un espacio de varios días para que
7 la participación de la ciudadanía se haga valer, con propuestas o contrapropuestas a lo que sea conocido
8 en esa audiencia, por lo que la intención de esta moción es motivar a los interesados del sector,
9 principalmente de emprendedurismo y campesino de las zonas agrícolas, es precisamente que esas
10 oportunidades que se tienen bajo la óptica de lo es el Turismo Rural Comunitario, tenga un asidero en
11 tanto y en cuanto existan las posibilidades de un cambio en esa zonificación, en esos sectores para que
12 la Administración pueda otorgar patentes que permitan realizar, darle vida y eficacia a los decretos que
13 han sido dictados por el Poder Ejecutivo en el entendido de que las instituciones del estado, incluyendo
14 a las Municipalidades, están en la obligación en este momento de darle un fuerte impulso a lo que es el
15 Turismo Rural Comunitario como fuente de creación de riqueza y como fuente de creación de nuevos
16 empleos y oportunidades para los hijos de los campesinos y para los emprendedores que en este
17 momento, están deseosos de poder aportar a la economía de este país; a pesar de que esta moción es
18 amplia en sus contenidos y sus considerandos, es una moción de mero trámite, en donde lo que se está
19 pretendiendo no es que la Municipalidad haga erogaciones, esta moción no compromete presupuesto,
20 no está comprometiendo a la Administración, no está comprometiendo a las finanzas públicas, lo que
21 trata es de abrir camino, en las acciones que a futuro tome el Concejo Municipal y la Administración en
22 pro de poder generar nuevas oportunidades de empleo a través del reforzamiento de todo lo que tiene
23 que ver la economía solidaria de este país, a través, más allá de los emprendedores y los agricultores, del
24 cooperativismo, en donde se podría generar cooperativas turísticas, para la explotación de los espacios
25 turísticos que tiene el cantón, es una acción concatenada de la regidora Arroyo, porque se viene
26 trabajando por parte de ella y un grupo de miembros del Concejo Municipal, en lo que es todo el tema
27 de emprendedurismo y campesinado a través del Turismo Rural Comunitario, y comunitario en el sentido
28 de que le da oportunidad a todos los actores sociales del distrito de San Antonio principalmente, para
29 poder potenciar esas esperanzas de empleo y de trabajo que hay, ya que anteriormente había sido
30 conocido, planteado un plan de atención a todo lo que tiene que ver con el tema de turismo, motivado
31 en la creación de una oficina de turismo, sobre la cual ya la Administración está trabajando y sobre lo
32 cual ya existen varias propuestas de desarrollo turístico a través de la Gerencia de Gestión Económica
33 Social, que con esta propuesta, moción presentada esta noche, viene más que aprobar una propuesta de
34 modificación a la zonificación, viene a incentivar a que las modificaciones y las propuestas que queden
35 abiertas después de la audiencia tiendan a fortalecer la economía a través del turismo rural comunitario;
36 dicho esto, es una gran oportunidad que tiene el Concejo Municipal, para seguir paleando esta
37 problemática social, económica y sanitaria que el cantón de Escazú viene enfrentando desde hace catorce
38 meses, sin que el Gobierno Central ponga notas claras sobre cuál es la ruta a seguir, para resolver toda
39 esta temática.
40

1 El Presidente Municipal menciona que; el fondo de la moción está muy bien, se debe apoyar la
2 reactivación económica por medio del turismo rural, pero hasta que se haga la modificación completa
3 de la moción, de separar, estas dos; la declaratoria de actividad, sobre la actividad es donde está de
4 acuerdo, sin embargo; no está de acuerdo con la modificación, porque eso tiene que pasar por otro
5 proceso.

6
7 El Alcalde Municipal explica que; para tranquilidad de algunas personas, el día de mañana en la página
8 de la Municipalidad y en el Facebook de la Municipalidad a tempranas horas de la mañana, se van a
9 publicar las modificaciones, para que ya desde mañana la gente tenga oportunidad de conocerlas y que
10 sepan cuales son esos cambios que básicamente, lo que hacen es extender algunas líneas de comercio
11 que en algunos sectores que enfrentan calles principales que han sido mejoradas con el afán de llevar
12 prosperidad y oportunidad a zonas que históricamente habían permanecido abandonadas y ahora con
13 todas esas mejoras en la infraestructura, lo que se requiere es que se permitan desarrollar algunas
14 actividades económicas, que no alcanzan a las zonas protectoras, pero que los agricultores tengan la
15 oportunidad de vender desde sus fincas sus hortalizas, que aquel que desee poner una pequeña cafetería
16 la pueda poner.

17
18 El regidor José Pablo Cartín presenta la moción nuevamente, con la corrección, para que se lea de la
19 siguiente manera:

20
21 *“Se acuerda:*

22 *PUNTO ÚNICO*

23 *“Declarar de Interés Cantonal el proceso de revisión de la Zonificación del Plan Regulador de Escazú;*
24 *para que sea implementado con una visión que promueva los emprendimientos del Turismo Rural*
25 *Comunitario.”*

26
27 La regidora Andrea Arroyo externa que efectivamente esa es la esencia de la moción, esta propuesta es
28 mucho más clara para todos.

29
30 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con seis
31 votos a favor. Un voto en contra del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

32
33 El Presidente Municipal justifica su voto indicando que; está en contra hasta que no se modifique toda
34 la moción completa, porque como lo dijo anteriormente, a criterio personal, la participación ciudadana
35 es muy importante, pertenece a la fracción de Terra Escazú y uno de los lemas era la participación
36 ciudadana, por lo que considera importante que esta moción sea presentada después del sábado que se
37 conozcan las modificaciones, hasta que no se haga la separación de la zonificación versus actividad, está
38 en contra.

39
40 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto en contra del
41 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

1 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
2 a favor. Un voto en contra del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

3

4 **ACUERDO AC-098-2021 “SE ACUERDA: Declarar de Interés Cantonal el proceso de revisión**
5 **de la Zonificación del Plan Regulador de Escazú; para que sea implementado con una visión que**
6 **promueva los emprendimientos del Turismo Rural Comunitario.” DECLARADO**
7 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8

9 El Alcalde Municipal comenta que; no es la primera vez que escucha al señor Presidente Municipal,
10 alegando sobre la participación ciudadana, pero precisamente la ley ha previsto un espacio para la
11 participación ciudadana, eso está establecido en la Ley de Planificación Urbana, en donde exige a las
12 Municipalidades, en el manual de elaboración de Planes Reguladores y sus reformas, que fue
13 promulgado por el ente rector de Planes Reguladores en este país, que es el INVU (Instituto Nacional
14 de Vivienda y Urbanismo), previó el espacio de la audiencia pública, para la participación ciudadana.
15 Dice que; en el pasado las representaciones que se han elegido para la Comisión de Plan Regulador, en
16 el pasado fueron elegidos por muy pocos participantes y la rendición de cuentas de sus participantes
17 lamentablemente nunca fue lo que la gente esperó, por lo que personalmente es crítico en cuanto al
18 funcionamiento de las comisiones de Plan Regulador, que lamentablemente está demostrado, que han
19 pasado muchos años sin que se logre aprobar un Plan Regulador o su actualización, precisamente por
20 temas como este, gente que ni siquiera supo nunca quiénes eran sus representantes a lo interno de estas
21 comisiones, tampoco se interesaron esos representantes por darse a conocer como representantes de cada
22 uno de los distritos, eso quedó ampliamente demostrado porque no existen evidencias de esas
23 rendiciones de cuentas que se debieron haber dado y las coordinaciones que tenía que dar cada uno de
24 los representantes en sus comunidades, por lo que; la mayor expresión de participación ciudadana es la
25 que está prevista en la Ley de Planificación Urbana y en el Manual de Elaboración y Actualización de
26 Planes Reguladores, elaborado por el ente rector de Planes Reguladores que es el INVU, el cual previó
27 para la participación ciudadana un espacio que se llama audiencia pública abierta, en donde siempre se
28 han publicado y ha habido la participación, y de ahí se han nutrido muchas de las propuestas, por lo que
29 no está de acuerdo que se diga que se está violentando la participación ciudadana en un proceso, un
30 debate, donde los máximos representantes de las comunidades es el mismo colegio, los mismos regidores
31 y los mismos síndicos, los cuales están en pleno conocimiento de las actividades que se están realizando.

32

33 El Presidente Municipal externa que; las mismas personas que nombraron a los representantes de la
34 Comisión de Plan Regulador, es la misma gente que colocó aquí a cada uno de los miembros de este
35 Concejo Municipal para defender sus oportunidades, ninguno de los que está aquí votó por su persona,
36 fue la gente que está afuera y que representa, es por ellos que está acá y es por ellos que está defendiendo
37 los derechos de todos ellos.

38

39 La regidora Andrea Arroyo indica que; los miembros de este Concejo Municipal son representantes del
40 pueblo, por lo que no es justo que de doscientas diez personas que firmaron, que quieren ser tomadas en
41 cuenta, se les diga que no, que hasta que se vote y demás, ellos tienen voz, tienen palabra, tienen derecho,

1 pero como le manifestaba un vecino, no es posible que lleguen personas de San Rafael o que viven en
2 otros lugares y opinen sobre las necesidades reales de la zona donde viven, eso es lo que ha pasado año
3 tras año, se involucran personas que no viven en esas zonas, opinan y no saben lo que están viviendo,
4 por lo que no ve absolutamente nada de malo, que esas personas tengan esa voz, así como lo dice el
5 Presidente Municipal todos aquí llegaron por el pueblo, pero también hay que seguir trabajando por el
6 pueblo; hay gente que desinforma también, que dicen que se va a acabar con las zonas naturales, cuando
7 eso está totalmente regulado y no se vale desinformar por politiquería. Agradece a todas esas personas
8 que firmaron este documento.

9
10 El Presidente Municipal dice que; la regidora Arroyo está tergiversando porque no está en contra de la
11 declaratoria de la modificación, la modificatoria de la actividad como tal, ahí si está a favor de la moción,
12 es la modificación de la zonificación donde no está de acuerdo.

13
14 **Inciso 4. Moción presentada por la regidora Adriana Solís Araya, con número de oficio COR-AL-**
15 **-2021, orientada en revisar el Acuerdo AC-091-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de**
16 **mayo 2021 de manera que se corrija el Artículo Segundo en cuanto al objetivo de la ayuda**
17 **solicitada por el señor Rafael Ángel González Ramírez.**

18
19 **“La suscrita regidora propietaria Adriana Solís Araya, Coordinadora de la Comisión de Asuntos**
20 **Sociales, presento la siguiente moción, con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de la**
21 **Administración Pública, los artículos 27 y 44 del Código Municipal, y en las siguientes**
22 **consideraciones:**

23
24 **PRIMERA:** Que de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública,
25 en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

26 **SEGUNDA:** Que mediante Acuerdo AC-091-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de mayo
27 2021, se consignó en artículo Segundo lo siguiente:

28 *“(…) **SEGUNDO:** OTORGAR al señor RAFAEL ÁNGEL GONZÁLEZ RAMÍREZ con cédula*
29 *número 4-0122-0092, la ayuda solicitada hasta por el monto máximo reglamentario, para que*
30 *pueda sufragar la compra de materiales **para la construcción de un muro de contención.***

31
32 **TERCERA:** Que en concordancia con la recomendación técnica contenida en el oficio GCO-1666-
33 2021, misma que fue acogida en el Artículo Primero del citado Acuerdo AC-091-2021, la ayuda
34 solicitada lo es para que el señor Rafael Ángel González Ramírez pueda sufragar la compra de materiales
35 de construcción para su vivienda debido a afectación por incendio. En virtud de lo cual el Punto Segundo
36 se debió consignar de la siguiente manera:

37 *“(…) **SEGUNDO:** OTORGAR al señor RAFAEL ÁNGEL GONZÁLEZ RAMÍREZ con cédula*
38 *número 4-0122-0092, la ayuda solicitada hasta por el monto máximo reglamentario, para que*
39 *pueda sufragar la compra de materiales **de construcción para su vivienda debido a afectación***
40 ***por incendio.**”*

41

1 **POR TANTO**, se propone revisar y modificar el Acuerdo AC-091-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta
2 069 del 24 de mayo 2021, de manera que se modifique el Artículo Segundo del mismo para que en
3 adelante se lea de la siguiente manera:

4 “(...) SEGUNDO: *OTORGAR al señor RAFAEL ÁNGEL GONZÁLEZ RAMÍREZ con cédula*
5 *número 4-0122-0092, la ayuda solicitada hasta por el monto máximo reglamentario, para que*
6 *pueda sufragar la compra de materiales de construcción para su vivienda debido a afectación por*
7 *incendio.*”

8 Por lo que se solicita se adopte el siguiente acuerdo:

9
10 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
11 Política; 11, 13 y 157 de la Ley General de la Administración Pública; el acuerdo AC-091-2021 de
12 Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de mayo 2021; el oficio GCO-1666-2021 del Sub Proceso Gestión
13 de la Comunidad suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina; y en las consideraciones de la
14 moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo, se dispone: PRIMERO:
15 REVISAR el Acuerdo AC-091-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de mayo 2021 de manera
16 que se corrija el Artículo Segundo en cuanto al objetivo de la ayuda solicitada por el señor Rafael Ángel
17 González Ramírez para que en concordancia con la recomendación técnica contenida en el oficio GCO-
18 1666-2021 la misma se lea en delante de la siguiente manera: “*para compra de materiales de*
19 *construcción para su vivienda debido a afectación por incendio*”. SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo
20 Segundo del Acuerdo AC-096-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de mayo 2021 para que
21 en adelante se lea de la siguiente manera: “SEGUNDO: *OTORGAR al señor RAFAEL ÁNGEL*
22 *GONZÁLEZ RAMÍREZ con cédula número 4-0122-0092, la ayuda solicitada hasta por el monto máximo*
23 *reglamentario, para que pueda sufragar la compra de materiales de construcción para su vivienda*
24 *debido a afectación por incendio.*” TERCERO: Queda incólume, en lo aquí no modificado, el Acuerdo
25 AC-096-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de mayo 2021. NOTIFÍQUESE este Acuerdo
26 al señor Alcalde Municipal en su despacho.”

27
28 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
29 unanimidad.

30
31 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

32
33 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
34 unanimidad.

35
36 ACUERDO AC-099-2021 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
37 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 157 de la Ley General de la Administración Pública;
38 el acuerdo AC-091-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de mayo 2021; el oficio GCO-
39 1666-2021 del Sub Proceso Gestión de la Comunidad suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya
40 Molina; y en las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas
41 este Concejo, se dispone: PRIMERO: REVISAR el Acuerdo AC-091-2021 de Sesión Ordinaria

1 **056, Acta 069 del 24 de mayo 2021 de manera que se corrija el Artículo Segundo en cuanto al**
2 **objetivo de la ayuda solicitada por el señor Rafael Ángel González Ramírez para que en**
3 **concordancia con la recomendación técnica contenida en el oficio GCO-1666-2021 la misma se lea**
4 **en delante de la siguiente manera: “para compra de materiales de construcción para su vivienda**
5 **debido a afectación por incendio”. SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Segundo del Acuerdo**
6 **AC-096-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de mayo 2021 para que en adelante se lea**
7 **de la siguiente manera: “SEGUNDO: OTORGAR al señor RAFAEL ÁNGEL GONZÁLEZ**
8 **RAMÍREZ con cédula número 4-0122-0092, la ayuda solicitada hasta por el monto máximo**
9 **reglamentario, para que pueda sufragar la compra de materiales de construcción para su vivienda**
10 **debido a afectación por incendio.” TERCERO: Queda incólume, en lo aquí no modificado, el**
11 **Acuerdo AC-096-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de mayo 2021. NOTIFÍQUESE**
12 **este Acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
13 **APROBADO.**

14
15 El Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día para pasar al Artículo de Atención al
16 Público y juramentar a la señora Lindsay Venegas Barquero como miembro de la Junta de Educación
17 de la Escuela David Marín Hidalgo. Se aprueba por unanimidad.

18
19 **Se continúa con el Artículo de Atención al Público.**

20
21 El Presidente Municipal procede a juramentar a Lindsay Venegas Barquero, como miembro integrante
22 de la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo.

23
24 **ARTÍCULO V. INFORME DE COMISIONES.**

25
26 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-18-21.**

27
28 “Al ser las diecinueve horas con diez minutos del miércoles 26 de mayo del 2021, se inicia la sesión de
29 esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor **CARLOMAGNO GÓMEZ**
30 **ORTIZ** en su condición de Coordinador de esta Comisión, la regidora **ANDREA ARROYO**
31 **HIDALGO** en su condición de Secretaria de esta Comisión y la regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA**
32 integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor
33 Legal del Concejo Municipal.

34
35 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

36 **1- Oficio COR-AL-847-2021 de la Alcaldía Municipal trasladando expediente de Proyecto de Ley de**
37 **Acueductos y Alcantarillado para servidumbre de paso de tubería de impulsión sobre parque**
38 **municipal.**

39
40 **2- Oficio AI-09-2021 de la Auditoría Interna remitiendo su Plan Anual de Trabajo de la Auditoría**
41 **Interna 2022.**

1 **3-** Notificación del Tribunal Contencioso Administrativo de Resolución concediendo **audiencia escrita**
2 **para expresión de agravios en relación con Recurso de Apelación.**

3
4 **4-** Oficio DEG-065-2021 de la **Directora de la Escuela de Guachipelín consultando criterios**
5 **considerados por el Concejo Municipal para la reelección de Junta de Educación.**

6
7 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio COR-AL-847-2021 de la Alcaldía Municipal trasladando
8 expediente de proyecto de Ley de Acueductos y Alcantarillado para constitución de servidumbre de paso
9 de tubería de impulsión sobre parque municipal.

10
11 **A.- ANTECEDENTES:**

12 **1-** Que el oficio COR-AL-847-2021 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal
13 el 21 de mayo 2021 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 056,
14 Acta 069 del 24 de mayo 2021, con el oficio de trámite número 216-21-I.

15 **2-** Que dicho oficio indica que el mencionado Proyecto de Ley fue debidamente revisado por el
16 Subproceso Asuntos Jurídicos según oficio COR-AJ-351-2021.

17 **3-** Que el citado oficio COR-AJ-351-2021 cuya referencia es: *Traslado de expediente proyecto de ley*
18 *Acueductos y Alcantarillados, constitución de servidumbre pluvial sobre parque municipal en*
19 *urbanización Trejos Montealegre.* Indicando al respecto lo siguiente:

20 *“Con relación al asunto de referencia, me permito trasladarle para su conocimiento el expediente*
21 *conformado al efecto sobre el proyecto de ley que tramita Acueductos y Alcantarillados para la*
22 *constitución de una servidumbre pluvial que atraviesa un parque en la Urbanización Trejos*
23 *Montealegre, debo indicarle que dicho proyecto se ajusta a lo debidamente revisado por esta*
24 *Asesoría Jurídica mediante el oficio AJ-255-2020, toda vez que se ajusta a todas las*
25 *recomendaciones que se realizaron previamente por parte de este asesor, lo único que queda es*
26 *trasladar el expediente al Concejo Municipal para que autorice dicho proyecto.”*

27 **4-** Que el oficio AJ-255 precitado, emitido en atención al oficio AL-844-2020 consigna lo siguiente:

28 *“En atención al oficio de referencia esta Asesoría Jurídica debe indicar que el documento puesto*
29 *en conocimiento es un proyecto de ley presentado por Acueductos y Alcantarillados con el fin de*
30 *que la Asamblea Legislativa autorice la constitución de una servidumbre pluvial sobre el parque*
31 *buenaventura ubicado en Urbanización Trejos Montealegre. En este caso particular, ya esta*
32 *Asesoría Legal mediante los oficios AJ-341-19, AJ-163-18 y AJ-509-18 ya se pronunció sobre la*
33 *posibilidad de constituir una servidumbre en un parque municipal y se concluyó que debía*
34 *requerirse autorización legislativa, bajo esa línea se procede a revisar la propuesta de proyecto*
35 *de ley, el mismo consta de 4 artículos y de una justificación previa que puede ser innecesaria sin*
36 *que afecte o condicione los artículos que se proponen en el proyecto de ley.*

37 *Respecto del contenido de los 4 artículos que se proponen y después de una lectura de estos es de*
38 *resaltar que se solicita la autorización para que Acueductos y Alcantarillados pueda constituir*
39 *una servidumbre de paso de tubería sobre un lote destinado a parque. **Se establece una***
40 ***autorización a perpetuidad a AyA únicamente para la operación y mantenimiento de la tubería***
41 ***la cual es colocada bajo tierra dejando el inmueble en las mismas condiciones antes de la***

1 *intervención sin que se cambie la naturaleza del terreno o se disminuya el área del inmueble,*
2 *por lo que no se daría una afectación al fin público que persigue un área pública como el parque*
3 *Buenaventura en la Urbanización Trejos Montealegre.*

4 *De ahí que no se encuentra impedimento legal para que se presente un proyecto de ley bajo los*
5 *términos que fueron revisados en este oficio.” (El efecto resaltado no es del original)*

6 **5- BREVE CRONOLOGÍA:**

7 **5.1- En fecha 27 de mayo 2019** ingresó el oficio PRE-2019-00641 de la Presidencia Ejecutiva del
8 Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) dirigido al Concejo Municipal, en la
9 correspondencia del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria 161, Acta 189 de esa misma fecha; en cuya
10 Acta 189 es visible en el Artículo III ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA, lo siguiente:

11 **“Inciso 2. Yamileth Astorga Espeleta, Presidente Ejecutiva, AYA.**

12 *Remite oficio PRE-2019-00641, en atención al seguimiento del proyecto con financiamiento*
13 *BCIE, que brindará solución de abastecimiento en Escazú, Santa Ana y Pavas, se debe ubicar una*
14 *tubería en un terreno destinado a facilidades comunales en el parque Buenaventura en Trejos*
15 *Montealegre, se ha realizado un acercamiento con el Sr. Alcalde quién ha manifestado*
16 *colaboración con el proyecto. Siguiendo la recomendación del Sr. Alcalde, se suministra el*
17 *informe técnico donde se justifica el paso de la tubería en el sector administrado por la*
18 *municipalidad, con la finalidad de contar con la aprobación del Concejo Municipal, para el*
19 *paso y paso de tubería en el sector descrito. Se adjunta informe técnico y plano de servidumbre.*
20 *Se remite a la Administración.”*

21 **5.2- En fecha 01 de julio 2019** ingresó a la correspondencia del Concejo Municipal el oficio AL-1173-
22 2019 de la Alcaldía Municipal emitido en atención al oficio PRE-2019-00641 de la Presidencia Ejecutiva
23 del AyA, adjuntándose el oficio AJ-341-2019 y expediente en relación con ubicación de tubería en
24 terreno destinado a facilidades comunales en el parque Buenaventura en Trejos Montealegre. Siendo
25 que el mencionado oficio AJ-341-2019 informó lo siguiente:

26 *“Ahora bien la solicitud realizada por Acueductos y Alcantarillados a esta Municipalidad es en*
27 *razón de un proyecto para mejorar el Abastecimiento de Agua Potable para la Zona Oeste de San*
28 *José, etapa II, según se desarrolla en los documentos que constan de folio 02 al 08, por lo tanto*
29 *se aprecia dentro de la solicitud realizada que el mismo se encuentra dentro del banco de*
30 *proyectos de inversión pública de MIDEPLAN y cuenta con aprobación previa de financiamiento*
31 *por parte de Banco Centroamericano de Integración Económica, por lo que se aprecia que es un*
32 *proyecto que tiene una trascendencia más allá del interés local y que es de impacto importante*
33 *para una gran parte del área metropolitana.*

34 *Asimismo, rola a folio 37 el oficio AJ-163-18 según la corrección indicada supra y a folio 43 el*
35 *oficio AJ-509-18 emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos respecto de la posibilidad*
36 *jurídica de constituir servidumbres sobres en bienes de dominio público para que sea considerado*
37 *por el Concejo Municipal. En dicho oficio se indica que Acueductos y Alcantarillados puede*
38 *hacer uso de la Ley 6313 o Ley de Adquisiciones, Expropiaciones y Servidumbres del ICE, en*
39 *concordancia con el artículo 4 de la Ley 6622 para efectos de constitución de servidumbres.*

40 *Por otra parte, se evidencia el Informe Técnico elaborado por acueductos y alcantarillados visible*
41 *a folio 48 y siguientes donde se justifica la necesidad de constituir la servidumbre pluvial por el*

1 terreno de facilidades comunales, no obstante no se observa en dicho informe si A y A va a
2 restaurar las cosas a su estado original y el plazo para ello después de construida la obra, por lo
3 que deberá aclararse este punto por parte de acueductos y alcantarillados, toda vez que el informe
4 es omiso en cuanto a ese punto, **debiendo tomar en cuenta que el terreno actualmente es**
5 **destinado a parque y no puede perder ese fin para el cual esa facilidad comunal se destinó.**

6 Asimismo, a folio 56 del expediente se solicita la inscripción de una servidumbre de paso sobre
7 dicho parque no obstante ello, **el informe presentado por acueductos y alcantarillados no**
8 **justifica la necesidad de constitución de una servidumbre de esa naturaleza, lo cual bajo la**
9 **óptica jurídica y en atención a la naturaleza jurídica de la servidumbre de paso establecida en**
10 **el Código Civil, no podría autorizarse ésta toda vez que la constitución de una servidumbre de**
11 **paso afectaría el destino que se le dio a la facilidad comunal ya que un bien de dominio público**
12 **se vería afectado por un gravamen real que le cambiaría el uso actual que tiene el parque**
13 **Buenaventura.**

14 En razón de lo anterior queda rendido el criterio solicitado para que sea el Concejo Municipal
15 quien bajo mejor criterio de la asesoría jurídica si se autoriza lo solicitado por Acueductos y
16 Alcantarillados.”

17 **5.3- En fecha 3 de julio 2019** fueron atendidos los oficios AL-1173-2019 y AJ-441-2019 antes citados,
18 en el Punto Tercero del Informe C-AJ-23-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual en acápite de
19 Recomendaciones consignó lo siguiente:

20 **“B.- RECOMENDACIÓN:**

21 Una vez estudiado el expediente remitido, bajo el dimensionamiento realizado por el dictamen
22 jurídico AJ-341-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos, en el cual, de manera clara se resume
23 tanto lo solicitado por Acueductos y Alcantarillados, como la limitación legal observada en
24 cuanto a que el terreno en que se solicita constituir la servidumbre solicitada, está destinado a
25 parque, y no puede perder ese fin para el cual se destinó la facilidad comunal; lo cual aunado al
26 hecho jurídico de que Acueductos y Alcantarillado puede hacer uso de la Ley de Adquisiciones,
27 Expropiaciones y Servidumbres del ICE, Ley 6313, en concordancia con el artículo 4 de la Ley
28 6622 para efectos de constitución de servidumbres; por lo que tomando en cuenta lo informado
29 en dicho dictamen jurídico AJ-341-2019, en cuanto a que: “(...) el informe presentado por
30 acueductos y alcantarillados no justifica la necesidad de constitución de una servidumbre de esa
31 naturaleza, lo cual bajo la óptica jurídica y en atención a la naturaleza jurídica de la servidumbre
32 de paso establecida en el Código Civil, no podría autorizarse ésta toda vez que la constitución de
33 una servidumbre de paso afectaría el destino que se le dio a la facilidad comunal ya que un bien
34 de dominio público se vería afectado por un gravamen real que le cambiaría el uso actual que
35 tiene el parque Buenaventura”. Lo cual en conexidad con el principio constitucional de legalidad,
36 la doctrina contenida en el numeral 16 de la Ley General de la Administración Pública, respecto
37 de que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la
38 técnica, en relación con lo instituido en artículo 199.3 de esa misma ley general que dice que
39 habrá ilegalidad manifiesta, cuando la Administración se aparte de dictámenes u opiniones
40 consultivas que pongan en evidencia la ilegalidad; conduce a esta Comisión de Asuntos Jurídicos
41 a concluir que esta corporación municipal no cuenta con normativa que le habilite autorizar la

1 *constitución de la servidumbre solicitada sobre el parque Buenaventura; a diferencia de la*
2 *capacidad legal de Acueductos y Alcantarillados, que si cuenta con respaldo legal para proceder*
3 *de conformidad con lo requerido para la obra pública propuesta. Por lo que se recomienda*
4 *rechazar tal solicitud, y se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:*

5 *“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la*
6 *Constitución Política; 11, 13, 16 y 199.3 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3,*
7 *4 inciso f), 6, 7, 13 inciso e), 17 inciso n) y 71 del Código Municipal; en los oficios PRE-2019-*
8 *00641 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados; AL-1173-2019 de la*
9 *Alcaldía Municipal; AJ-341-2019 suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes, del Subproceso*
10 *Asuntos Jurídicos, conteniendo dictamen jurídico de la propuesta de AyA para constitución de*
11 *servidumbre para el paso de tubería en un terreno destinado a facilidades comunales en el*
12 *parque Buenaventura en Trejos Montealegre; el expediente administrativo conformado al*
13 *efecto y siguiendo la recomendación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-23-19*
14 *de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento*
15 *para motivar este acuerdo, se dispone: RECHAZAR la solicitud de aprobación para la*
16 *constitución de servidumbre para el paso de tubería en un terreno destinado a facilidades*
17 *comunales en el parque Buenaventura en Trejos Montealegre, por carecer la misma de asidero*
18 *legal que habilite a esta corporación municipal para dicho acto, según los términos*
19 *consignados en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-23-19 de la Comisión de Asuntos*
20 *Jurídicos. Notifíquese este acuerdo a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de*
21 *Acueductos y Alcantarillados, con copia del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-23-19 de la*
22 *Comisión de Asuntos Jurídicos; y al señor Alcalde Municipal para su información.”*
23

24 Recomendación que generó la adopción del Acuerdo AC-192-19 de Sesión Ordinaria 167, Acta 198 del
25 **08 de julio del 2019** mediante el que se rechazó la solicitud de aprobación para la constitución de
26 servidumbre de paso de tubería, según el texto antes apuntado. Rechazo que además es conteste con el
27 hecho de que el terreno en cuestión ingresó al haber público municipal como Facilidades Comunales,
28 sin embargo, el mismo está entregado al uso público como parque Buenaventura, lo cual consta en el
29 Mapa Oficial Municipal, de manera que, según lo dimensiona la doctrina de los numerales 43 y 44 de la
30 Ley de Planificación Urbana ese mismo uso público deviene en afectación que de conformidad con lo
31 consignado en el párrafo segundo in fine del artículo 71 del Código Municipal, requiere de autorización
32 legislativa previa para poder soportar una gravamen real como lo es el de Servidumbre, mismo que es
33 incompatible con las características del Régimen de Dominio Público en cuanto a la imprescriptibilidad,
34 inalienabilidad e inembargabilidad.

35 **5.4- Con fecha 30 de julio 2019** mediante oficio PRE-2019-00928 de la Presidencia del Instituto
36 Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, se solicitó al Concejo Municipal la anuencia para
37 realizar un Proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa de Costa Rica para modificar la afectación
38 pública en la servidumbre (servidumbre de paso y paso de tubería) dentro del parque Buenaventura en
39 Trejos Montealegre; solicitud que fue trasladada a la Administración Municipal para su análisis y
40 recomendaciones, ello según lo dispuesto en el Acuerdo AC-229-19 de Sesión Ordinaria 172, Acta 205
41 del 12 de agosto del 2019 que en lo medular dice:

1 “(...) TRASLADAR el oficio PRE-2019-00670 de la Presidencia del Instituto Costarricense de
2 Acueductos y Alcantarillados, conteniendo propuesta de elaboración de proyecto de Ley que
3 desafecte del uso público la franja de terreno en el parque Buenaventura cita en la Urbanización
4 Trejos Montealegre, en cuya redacción colaboraría el AyA, a la Administración Municipal, para
5 su análisis y recomendaciones. (...)”

6 **5.5- En fecha 28 de julio 2020**, la Presidencia del Instituto Costarricense de Acueductos y
7 Alcantarillados mediante oficio PRE-2020-01114 dirigido al señor Alcalde Municipal y al señor
8 Presidente del Concejo Municipal, en virtud de que a dicha fecha no habían recibido respuesta de la
9 Alcaldía ni del Concejo Municipal sobre la propuesta de ley, y considerando vital el contar con el
10 acuerdo municipal para ser presentado a la corriente legislativa, consultan sobre el estado del trámite de
11 dicha propuesta, la cual les resulta de vital importancia para continuar con el desarrollo de este proyecto
12 de infraestructura hídrica, el cual apuntan, trae beneficio directo a la población del Cantón de Escazú.

13 **5.6- En fecha 07 de agosto 2021** la Presidencia del Concejo Municipal atendió el oficio PRE-2020-
14 01114 la Presidencia del AyA mediante oficio PRES-E-01-2020 en el que se acotó que tan pronto le sea
15 remitido al cuerpo edil, el criterio jurídico del Subproceso Asuntos Jurídicos en torno al proyecto de ley
16 denominado “*Autorización para constituir servidumbre de paso de tubería de impulsión a nombre del*
17 *Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado en terreno de la Municipalidad de Escazú*”, se
18 dispondrá el correspondiente trámite de Comisión previo a emitir pronunciamiento por parte del Concejo
19 Municipal.

20 **5.7- En fecha 24 de mayo 2021** ingresa en la correspondencia del Concejo Municipal de Sesión
21 Ordinaria 056, Acta 069, el oficio COR-AL-847-2021 de la Alcaldía Municipal trasladando expediente
22 de proyecto de Ley de Acueductos y Alcantarillado para servidumbre de paso de tubería de impulsión
23 en parque municipal. Que se conoce en el presente Dictamen C-AJ-18-21.

24

25 C.- CONSIDERANDO:

26 **1-** Que el Proyecto de Ley de “Autorización para constituir servidumbre de paso de tubería de impulsión
27 a nombre del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado en terreno de la Municipalidad de
28 Escazú”, sometido a análisis y aprobación del Concejo Municipal, indica en el párrafo segundo del
29 Artículo 2 del Proyecto de Ley en cuestión juntamente con el artículo 3, lo siguiente:

30 “(...) Posteriormente, a las obras de infraestructura **que serán colocadas bajo tierra, se deberá**
31 **restaurar el inmueble en las condiciones antes de la intervención de los trabajos y dejarlo en**
32 **plena accesibilidad para todos los habitantes del cantón, en coordinación con la Municipalidad**
33 **de Escazú.**

34 **ARTÍCULO 3-** Esta autorización no implica cambio de naturaleza del terreno, ni disminución del
35 área de este inmueble. El objetivo de estos trabajos es garantizar el acceso al derecho humano al
36 agua potable en cantidad y calidad, con las mejoras que se realizan en la zona oeste de la
37 provincia, para aumentar la capacidad hídrica del sistema de abastecimiento.”

38 Con lo que se tienen solventados todos los inconvenientes que en su oportunidad objetó la
39 Municipalidad, así como que el uso público del inmueble y su disfrute por parte de la comunidad se
40 mantiene, garantizando el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que, en aplicación
41 del principio de primacía en la protección de los derechos fundamentales, específicamente el derecho de

1 acceso al agua, no puede impedirse el desarrollo de obras vitales que son indispensables para garantizar
2 la continuidad del servicio público del agua, así como asegurar que sea suministrada en calidad y
3 cantidad suficientes para cumplir dicho derecho fundamental.

4 2- Que en la Ley de Aguas N° 276, en los artículos 100, 107, 113, 117, 118; La Ley General de Caminos
5 Públicos N° 5060; la Ley de Construcciones N° 833; el Reglamento de Construcciones; la Ley General
6 de Agua Potable N° 1634, los artículos 6, 9, 18, 21, 50, 69, 89, 121, 129 y 188 de la Constitución Política;
7 la Ley Constitutiva de AYA, y el Código Civil en sus artículos 279, 374 y 378; se plasma la facultad
8 que tiene el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para construir y colocar
9 infraestructura en todas aquellas tierras, incluyendo las zonas de protección, que con justificación técnica
10 sean requeridas para construir o para situar cualquiera parte o partes de los sistemas de abastecimiento
11 de aguas potables, así como para asegurar la protección sanitaria, física y caudal necesario de las mismas.

12 13 **D.- RECOMENDACIÓN:**

14 Estima esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en los anteriores Antecedentes, Cronología y
15 Considerandos, que además de haber sido solventados todos los inconvenientes que en su oportunidad
16 objetó la Municipalidad, es incuestionable la utilidad para el fin público, la eventual constitución de
17 una servidumbre de paso de tubería de impulsión a nombre del AyA, según lo ha planteado por la señora
18 Presidente Ejecutiva, se recomienda manifestar la aprobación de este Concejo Municipal a dicho
19 proyecto de Ley de “Autorización para constituir servidumbre de paso de tubería de impulsión a nombre
20 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado en terreno de la Municipalidad de Escazú”.
21 Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

22
23 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 21, 50, 169 y 170 de la
24 Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4 inciso f),
25 6, 7, 13 inciso a) y 17 inciso a) del Código Municipal; el oficio PRE-2019-00928 de la Presidencia
26 Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados; los oficios COR-AL-847-2021
27 de la Alcaldía Municipal, AJ-255-2020 y COR-AJ-351-2021 ambos del Subproceso Asuntos Jurídicos;
28 y siguiendo la recomendación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-18-21 de la Comisión
29 de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este
30 acuerdo se dispone: APROBAR el proyecto de Ley de “Autorización para constituir servidumbre de
31 paso de tubería de impulsión a nombre del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en
32 terreno de la Municipalidad de Escazú”. NOTIFÍQUESE este acuerdo a la Presidencia Ejecutiva del
33 Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados con copia integral del Punto Primero del
34 Dictamen C-AJ-18-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y asimismo al señor Alcalde Municipal para
35 lo de su cargo.”

36
37 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

38
39 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
40 unanimidad.

41

1 **ACUERDO AC-0100-2021 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
2 11, 21, 50, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la
3 Administración Pública; 1, 2, 3, 4 inciso f), 6, 7, 13 inciso a) y 17 inciso a) del Código Municipal;
4 el oficio PRE-2019-00928 de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y
5 Alcantarillados; los oficios COR-AL-847-2021 de la Alcaldía Municipal, AJ-255-2020 y COR-AJ-
6 351-2021 ambos del Subproceso Asuntos Jurídicos; y siguiendo la recomendación contenida en el
7 Punto Primero del Dictamen C-AJ-18-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo
8 hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: **APROBAR** el
9 proyecto de Ley de “Autorización para constituir servidumbre de paso de tubería de impulsión a
10 nombre del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en terreno de la
11 Municipalidad de Escazú”. NOTIFÍQUESE este acuerdo a la Presidencia Ejecutiva del Instituto
12 Costarricense de Acueductos y Alcantarillados con copia integral del Punto Primero del Dictamen
13 C-AJ-18-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y asimismo al señor Alcalde Municipal para lo
14 de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

15
16 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio AI-09-2021 de la Auditoría Interna remitiendo su Plan Anual
17 de Trabajo de la Auditoría Interna 2022.

18
19 **A.- ANTECEDENTES:**

20 1- Que el oficio AI-09-2021 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 21
21 de mayo 2021, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 056, Acta
22 069 del 24 de mayo 2021 con el número de oficio de trámite 220-21-I.

23 2- Que el Informe AI-13-2020 Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2021, es presentado en
24 cumplimiento de las disposiciones de los artículos: 22 inciso f) de la Ley General de Control Interno;
25 2.2.2 y 2.2.3 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (NEAI); en los
26 Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría
27 General de la Republica; el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de
28 la Municipalidad de Escazú, y en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-
29 DFOE).

30 3- Que dicho Plan comprende el detalle de los servicios de Auditoría y servicios preventivos
31 programados en la Auditoría Interna, así como los requerimientos de recursos personales y materiales
32 necesarios para el cumplimiento de las competencias definidas por ley el bloque de legalidad para año
33 2022.

34 4- Que el Informe del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2022, contiene los siguientes
35 acápite:

- 36 1) La Auditoría Interna como parte del Sistema de Control Interno Institucional
- 37 2) Misión y Visión de la Auditoría Interna
- 38 3) Identificación del Universo de Auditoría
- 39 4) Priorización del Universo Auditable
- 40 5) Ciclo de Auditoría
- 41 6) Plan Anual de Trabajo para el año 2022

- 1 7) Plan Anual Operativo (PAO)
- 2 8) Plan de capacitación para el año 2022
- 3 9) Determinación de necesidades de recursos
- 4 9.1) Recuento de actividades realizadas en años anteriores
- 5 9.2) Situación actual
- 6 9.3) Necesidades de recursos para el año 2022
- 7 9.4) Aumento de plazas profesionales
- 8 9.5) Riesgos asociados de no cubrir el Universo Auditable con prontitud
- 9

10 5- Que en el acápite “9.3 Necesidades de recursos para el año 2022” se indica:

11 *“Se solicita para el 2022 prácticamente la misma cantidad del presupuesto operativo aprobado*

12 *del presente año, disminuyendo en ¢17.004.00 para un total de ¢10.577.996,00.*

13 *El presupuesto operativo propuesto representa un 0.04% del total del presupuesto inicial de la*

14 *municipalidad del 2021 (¢25.863.675.335,00) y un 0.03% del presupuesto municipal incluyendo*

15 *el presupuesto extraordinario 1 del 2021 (¢33.295.609.621,00).*

16 *Si le sumamos lo referente a las remuneraciones que hoy día se están pagando a los funcionarios*

17 *de la auditoría, representaría apenas un 0.67% del total del presupuesto inicial de la*

18 *Municipalidad, si tomamos en cuenta el primer presupuesto extraordinario los porcentajes es de*

19 *0.52%.”*

20

21 **B.- CONSIDERACIONES:**

22 **1- MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO DE APLICACIÓN:**

23 **1.1- LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO:**

24 *“Artículo 27. —Asignación de recursos. El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley*

25 *deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios*

26 *y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión.*

27 *Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna una categoría programática; para la*

28 *asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y*

29 *las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República.*

30 *La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para*

31 *cumplir su plan de trabajo.*

32 *Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares*

33 *subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si*

34 *incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales*

35 *previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

36 *El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en*

37 *responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u*

38 *omitán las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo,*

39 *según la normativa técnica aplicable.*

40 *Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no*

41 *asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.*

1 *Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que*
2 *injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les*
3 *asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las*
4 *recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les*
5 *puedan ser imputadas civil y penalmente.*

6 *El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en*
7 *responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el*
8 *cumplimiento de las potestades del auditor, el sub-auditor y los demás funcionarios de la auditoría*
9 *interna, establecidas en esta Ley.*

10 *Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a*
11 *todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”*
12

13 **2.2- Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR** 14 **(R-DC-83-2018).**

15 **“6.1.3 REGULACIÓN INTERNA**

16 *Corresponderá al jerarca promulgar las disposiciones institucionales para regular el*
17 *procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la*
18 *Auditoría Interna, ya sea mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los*
19 *diferentes tópicos contemplados en estos lineamientos. A los efectos, procederá la coordinación*
20 *pertinente con la Auditoría Interna durante la preparación de las regulaciones.*

21 **6.2.10 TRÁMITE DE LA SOLICITUD POR EL JERARCA**

22 *El jerarca debe analizar la solicitud de recursos que le plantea la Auditoría Interna, considerando*
23 *el estudio técnico que la sustenta, así como el marco normativo, el presupuesto institucional y*
24 *cualquier otro factor que se estime relevante, y resolverla dentro del plazo que se establezca en la*
25 *regulación interna a que se refiere la norma 6.1.3. Podrá asesorarse por los funcionarios de la*
26 *institución cuyo criterio y apoyo estime pertinente requerir, incluido el titular de la Auditoría*
27 *Interna cuando proceda para efectos de adición o aclaración. El jerarca debe hacer la asignación*
28 *respectiva considerando las necesidades expuestas, de conformidad con las políticas y*
29 *regulaciones internas y externas sobre plazo y criterios para la asignación de recursos.*

30 *No deberá supeditarse la decisión a otra instancia, a fin de proteger la independencia funcional*
31 *y de criterio de la Auditoría Interna.*

32 *En caso de que existan restricciones o limitaciones de orden presupuestario técnicamente*
33 *justificadas y documentadas, que no hagan factible solventar en su totalidad las necesidades de*
34 *recursos que plantea la Auditoría Interna, el jerarca deberá dialogar con ésta a fin de convenir*
35 *sobre la dotación que podría concederse, de modo que se garantice que esa unidad se desempeñe*
36 *de manera eficiente y eficaz, y se cubran hasta donde sea posible sus necesidades reales.*

37 *Si el jerarca otorga a la Auditoría Interna los recursos solicitados, o si se logra un acuerdo entre*
38 *el jerarca y la Auditoría Interna sobre una dotación menor debidamente justificada, el jerarca*
39 *debe instruir a las instancias de la entidad para que emprendan las acciones a fin de obtener y*
40 *brindar esos recursos, incluyendo la coordinación con las entidades externas que tengan*
41 *injerencia sobre la asignación de recursos a la institución como un todo.”*

1 **3.3- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad**
2 **de Escazú.**

3 *Artículo 3º— La auditoría interna es un órgano asesor del Concejo Municipal y estructuralmente*
4 *no depende del Alcalde Municipal. Por lo tanto, debe estar ubicada al más alto nivel dentro de la*
5 *estructura organizacional; y debe dotársele de los recursos humanos, financieros y tecnológicos*
6 *y de capacitación necesarios para realizar su labor adecuadamente.*

7 *Artículo 10. — La auditoría interna deberá contar con los recursos humanos, materiales,*
8 *tecnológicos, capacitación, asesoría técnica, e instalaciones físicas necesarias para el adecuado*
9 *cumplimiento de sus funciones, para tales propósitos planteará sus necesidades ante su superior*
10 *jerárquico.*

11 *Artículo 12. — El auditor interno tendrá las siguientes funciones a la luz del marco normativo*
12 *vigente:*

13 (...)

14 *D.- El auditor interno debe presentar su plan de trabajo de conformidad con los lineamientos de*
15 *la Contraloría General de la República y de proponer al jerarca oportuna y debidamente*
16 *justificados, los requerimientos de recursos para llevar adelante su plan, incluidas las*
17 *necesidades administrativas de la unidad (...).”*

18

19 **C.- RECOMENDACIÓN:**

20 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez estudiado el Informe AI-09-2021 Plan Anual de Trabajo
21 de la Auditoría Interna 2022, juntamente con el marco normativo y regulatorio de aplicación, aprecia
22 que el presupuesto planteado para el 2022 prácticamente es la misma cantidad del presupuesto operativo
23 aprobado del presente año, disminuyendo en ¢17.004.00 para un total de ¢10.577.996,00. Así como que
24 el mismo es conforme con las actividades planteadas. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente
25 acuerdo:

26

27 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
28 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 incisos m) y s) del Código
29 Municipal; 2 inciso c), 12 inciso a), 27 y 39 de la Ley General de Control Interno; 6.1.3 y 6.2.10 de los
30 Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR según
31 Resolución R-DC-086-2018 de la Contraloría General de la República; el oficio AI-09-2021 de la
32 Auditoría Interna Municipal; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen
33 C-AJ-18-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como
34 fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** APROBAR el Plan Anual de Trabajo de la
35 Auditoría Interna conjuntamente con el presupuesto y PAO planteados para el 2022. **SEGUNDO:**
36 **INSTRUIR** al señor Auditor Interno Municipal para que remita el presupuesto y PAO a la
37 Administración Municipal para el trámite correspondiente. **NOTIFÍQUESE** este acuerdo al señor
38 Auditor Interno Municipal, y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

39

40 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

41

1 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
2 unanimidad.

3

4 **ACUERDO AC-101-2021 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
5 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13**
6 **incisos m) y s) del Código Municipal; 2 inciso c), 12 inciso a), 27 y 39 de la Ley General de Control**
7 **Interno; 6.1.3 y 6.2.10 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna**
8 **presentadas ante la CGR según Resolución R-DC-086-2018 de la Contraloría General de la**
9 **República; el oficio AI-09-2021 de la Auditoría Interna Municipal; y en atención a la motivación**
10 **contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-18-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la**
11 **cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone:**
12 **PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna conjuntamente con el**
13 **presupuesto y PAO planteados para el 2022. SEGUNDO: INSTRUIR al señor Auditor Interno**
14 **Municipal para que remita el presupuesto y PAO a la Administración Municipal para el trámite**
15 **correspondiente. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Auditor Interno Municipal, y asimismo al**
16 **señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”. DECLARADO**
17 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

18

19 **PUNTO TERCERO: Se conoce Notificación del Tribunal Contencioso Administrativo de Resolución**
20 **concediendo audiencia escrita para expresión de agravios en relación con Recurso de Apelación.**

21

22 **A.- ANTECEDENTES:**

23 **1- Que la Notificación en conocimiento ingresó en la Secretaría del Concejo Municipal vía fax el 19 de**
24 **mayo 2021 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 056, Acta 069**
25 **del 24 de mayo 2021 con el número de oficio de trámite 221-21-E.**

26 **2- Que con dicha Notificación se comunicó en relación con:**

27 **EXPEDIENTE: 20-000268-1027-CA**

28 **PROCESO: JERARQUÍA IMPROPIA (Municipal)**

29 **ACTOR: JOSE HAMER ARRIETA SALAS**

30 **DEMANDADA: MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**

31 **Lo siguiente:**

32 *“Previo a trasladar el presente proceso a fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos*
33 *165 del Código Municipal y 190 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo; se*
34 *confiere AUDIENCIA ESCRITA por CINCO DÍAS HÁBILES a JOSE HAMER ARRIETA SALAS*
35 *para que exprese sus agravios y al CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ para que alegue lo que*
36 *estimen pertinente. –“*

37 **3- Que consultado dicho expediente mediante Consulta en Línea por el Coordinador del Subproceso**
38 **Asuntos Jurídicos, este remitió el archivo 2020-01-16-125449431.pdf; que corresponde al expediente**
39 **administrativo conformado en relación con Recurso de Apelación para ante el Tribunal Contencioso**
40 **Administrativo contra el Acuerdo AC-321-19, incoado por José Arrieta Salas.**

1 4- Que el citado Recurso para ante el Tribunal Contencioso Administrativo se conoció en la Comisión
2 de Asuntos Jurídicos en el Punto Único del Dictamen C-AJ-47-19 del cual se transcribe la parte
3 concerniente al Recurso en cuestión:

4 “4- Que se indica en el libelo de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo:

5 “(...) procedo mediante el presente memorial a incoar RECURSO DE APELACIÓN DE
6 DERECHO CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO EMANADO DEL CONCEJO MUNICIPAL
7 DE ESCAZÚ CONTENIDO EN EL ACUERDO AC-321-19 DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 185,
8 ACTA N° 221 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y EN FORMA CONCOMITANTE CONTRA
9 EL DICTAMEN No D-CJ-41-19 y D-CJ-41-19-BIS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
10 JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ, ADOPTADO EN LA SESIÓN DEL DÍA
11 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE ESA COMISIÓN PERMANENTE.”

12 5- Que en el acápite B) SOBRE EL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIÓN, indica: 5.1-
13 Que:

14 “Como se desprende de la prueba documental aportada en este memorial, mi poderdante
15 expresamente y en diversas ocasiones a señalado como «único» medio para recibir
16 notificaciones sobre el asunto que versa el acuerdo AC-321-19, a saber, el proceso
17 administrativo ordinario incoado por el Concejo Municipal de Escazú en contra de varios
18 ex funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, la cuenta de
19 correo electrónica autorizada por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia:
20 jarrietas@abogados.or.cr”.

21 5.2- Que “la comunicación remitida por la secretaria del concejo municipal, donde se pone en
22 conocimiento el acuerdo AC-321-19 junto con la segunda parte del dictamen C-AJ-41-19 a esta
23 representación”; en relación con el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública
24 (LGAP en adelante), contiene varios aspectos que estima inciden directamente sobre la validez y
25 eficacia, a saber:

26 “Primero que todo, se dirige como cualquier comunicación de la Administración a un
27 tercero, en este caso el suscrito, que no tiene relación directa o indirecta en el asunto.

28 Segundo, no se hace referencia alguna al proceso administrativo, del cual se desprende el
29 acto notificado. No se evidencia tampoco firma hológrafa o digital que de certeza y
30 seguridad de la persona que está realizando el acto de notificación. Tampoco se notifica
31 por el medio legal, o sea por medio de cédula de notificación, donde se especifique el
32 proceso, las partes, la resolución a notificar, y el órgano ante el cual debe de interponerse
33 los recursos ordinarios y el órgano que los resolverá.

34 Y, por último, la notificación que realiza la secretaria del concejo no viene debidamente
35 rotulada y dirigida a mi poderdante. Lo que evidentemente lesiona no solo el Debido
36 Proceso sino también deja en indefensión a mi poderdante.”

37 5.3- Que adiciona el incidentista que:

38 “De esa forma, se establece que la comunicación hecha por medio inadecuado, fuera del
39 lugar debido u omisa, en cuanto a cualquier parte del acto, es absolutamente nula y se tiene
40 por efectuada en el momento en que gestione el interesado dándose por enterado, expresa
41 o implícitamente, ante el órgano competente (artículo 247, párrafo 1o, LGAP).”

1 **5.4- Que a mayor abundancia cita el Lic. Arrieta Salas, MSc, extracto del Voto 4632-03 del que**
2 **se rescata la siguiente acotación:**

3 *“(…) En consecuencia, cuando el administrado ejerce una defensa material, es decir,*
4 *cuando actúa sin representación o asistido por un abogado que no tiene alguna especialidad*
5 *académica o experiencia previa e idóneamente comprobada en el ámbito del Derecho*
6 *Administrativo, la omisión de los recaudos del artículo 245 de la Ley General de la*
7 *Administración Pública produce una grosera lesión al orden constitucional. (…)”*

8 **6- Que en el acápite C) AGRAVIOS DE LEGALIDAD Y NULIDAD EN LO QUE ES MOTIVO DE**
9 **INCONFORMIDAD CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RECURRIDOS, indica:**

10 **6.1- Que no consta no consta licencia para ausentarse de la sesión en que participaba la regidora**
11 **Carmen Fernández Araya, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Sesiones y**
12 **Acuerdos del Concejo Municipal.**

13 **6.2- Que en media hora se conocieron tres puntos en el Dictamen C-AJ-41-19.**

14 **6.3- Que con la ausencia de la regidora Fernández Araya, se conoció en Punto Único del**
15 **Dictamen C-AJ-41-19-BIS, el Informe Final preliminar de Hechos Probados y No Probados del**
16 **Órgano Director del Procedimiento Administrativo suscrito por la Magister Alba Iris Ortiz Recio.**
17 **Con lo que estima se violenta lo regulado en los incisos a), d) y g) del artículo 4 del Reglamento**
18 **de cita.**

19 **6.4- Que se desconoce el resultado de la votación de los regidores, en los Dictámenes de cita.**

20 **6.5- Que los Dictámenes C-AJ-41-19 y C-AJ-41-19-BIS, no están debidamente firmados por los**
21 **miembros participantes, a la hora de ser comunicados vía correo electrónico.**

22 **6.6- Que el Asesor Legal del Concejo remitió desde su cuenta institucional de correo electrónico,**
23 **los dictámenes mencionados, a todos los miembros del Concejo Municipal en la misma fecha y**
24 **hora de envío, con lo que considera se transgredió lo establecido en el artículo 58 del Reglamento**
25 **de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú, acotando lo siguiente:**

26 *“Por lo que, en concordancia con el Reglamento, la remisión del dictamen recurrido, primero,*
27 *no se remitió a la Secretaría Municipal, sino a todos los miembros del concejo municipal junto a*
28 *terceros ajenos a ese órgano colegiado. Aunado a que la hora ordenada por el Reglamento*
29 *tampoco se respetó, pues este ordena que sea A MÁS TARDAR A LAS DOCE HORAS DEL*
30 *MEDIODÍA, DEL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA*
31 *SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE; por lo que el correo electrónico tuvo que ser*
32 *remitido directamente a la Secretaría Municipal (del Concejo Municipal) a más tardar al*
33 *MEDIODÍA DEL VIERNES OCHO DE NOVIEMBRE DE 2019, y no como se prueba con los*
34 *medios de prueba aportados a los autos. Ya que según se indica líneas arriba, la primera parte*
35 *del dictamen C-AJ-41-19 se envía desde la cuenta del asesor legal de la comisión de Asuntos*
36 *Jurídicos a todos los regidores y a los terceros a las 14 horas con 23 minutos del 11 de noviembre*
37 *de 2019 (mismo día en que se celebrara la sesión ordinaria donde se conocería ese dictamen) y*
38 *la segunda parte del dictamen C-AJ-41-19 a las 17 horas 11 minutos del 11 de noviembre de 2019.*
39 *Por lo tanto, salta a la vista el incumplimiento al numeral 58 del Reglamento en que incurre la*
40 *Comisión de Asuntos Jurídicos, extrañamente siendo su coordinadora abogada de profesión y*

1 *aunado a que tiene a tiempo completo la asesoría del asesor legal del Concejo Municipal el Lic.*
2 *Mario Emilio Contreras Montes de Oca.”*

3 *6.7- Que el Dictamen C-AJ-41-19-BIS, que fundamentó el Acuerdo AC-321-19 recurrido, fue*
4 *remitido el día 11 de noviembre 2019, misma fecha en que se realizó la Sesión Ordinaria 185,*
5 *según Acta 221, en que se adoptó el citado Acuerdo. Lo cual contraviene lo establecido en el*
6 *mencionado artículo 58 del reglamento de cita.*

7 **B.- CONSIDERACIONES:**

8 **1- SOBRE EL ALEGATO DE NULIDAD:**

9 *No es de recibo la nulidad de notificación alegada, toda vez que:*

10 *A) El incidentista gestionó una Apelación (Se adjunta copia certificada)¹ “en contra de las*
11 *actuaciones formales de la Secretaria del Concejo”, relacionadas con la notificación personal de*
12 *“una serie de actos administrativos emitidos por el Concejo Municipal de Escazú”, a su cuenta de*
13 *correo profesional jarrietas@abogados.or.cr; actos que puntualizó mediante remisión de copia*
14 *del correo electrónico recibido, en el que se identifica el Acuerdo AC-321-19 en cuestión. Por lo*
15 *que de conformidad con la doctrina del numeral 247 (LGAP), a través de tal gestión la parte se*
16 *da por enterado expresamente ante el Concejo Municipal. Lo cual es conteste con el tenor del*
17 *artículo 10 de la Ley de Notificaciones Judiciales; y con la doctrina del numeral 32.2.2 del Código*
18 *Procesal Civil.*

19 *B) Que de la simple lectura del Acuerdo AC-321-19, se constata que en dicho acto se describe la*
20 *naturaleza del proceso, se identifican a las partes involucradas, y se indican los recursos*
21 *procedentes y el plazo.*

22 **2- SOBRE LA APELACIÓN:**

23 *Respecto de los alegatos puntualizados supra en el Antecedente 6, los mismos tampoco son de*
24 *recibo ya que:*

25 *Alegato del punto 6.1- Que no consta licencia para ausentarse de la sesión en que participaba la*
26 *regidora Carmen Fernández Araya, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de*
27 *Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal.*

28 **Contra alegato:** *Una vez levantada la sesión en que estuvo presente la regidora Carmen*
29 *Fernández Araya, a instancia de la Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se inició*
30 *otra sesión en la que no se contó con la presencia de la mencionada regidora Fernández -por*
31 *lo que no requirió licencia para ausentarse-, para conocer como punto único el “Informe Final*
32 *de Hechos Probados y No Probados del Órgano Director del Procedimiento, cuyo objeto fue*
33 *verificar la verdad real en cuanto a que algunos integrantes de la Junta Directiva del Comité*
34 *Cantonal de Deportes de Escazú, presuntamente autorizaron el pago de garantías laborales,*
35 *incompatibles con el régimen de Contratación Administrativa que fundamentó la relación*
36 *contractual que sostenían con dicho Comité”; lo anterior en razón de que dicha regidora*
37 *Fernández integró la Comisión Especial que realizó la Investigación Preliminar que sirvió de*
38 *insumo a la instauración del Órgano Director, cuyo Informe de Hechos Probados y No Probados,*

¹ Visible a folio 00062 frente y vuelto del expediente administrativo.

1 se conoció por separado en el Dictamen C-AJ-41-19-BIS. De manera que, si hubiera estado
2 presente, se debía retirar y abstenerse del conocimiento de dicho asunto.

3 **Alegato del Punto 6.2-** Que en media hora se conocieron tres puntos en el Dictamen C-AJ-41-19.

4 **Contra alegato:** Tal argumento no constituye un planteamiento por ilegalidad, según lo requerido
5 para las apelaciones (Art. 165 Código Municipal).

6 **Alegato del Punto 6.3-** Que con la ausencia de la regidora Fernández Araya, se conoció en Punto
7 Único del Dictamen C-AJ-41-19-BIS, el Informe Final preliminar de Hechos Probados y No
8 Probados del Órgano Director del Procedimiento Administrativo suscrito por la Magister Alba
9 Iris Ortiz Recio. Con lo que estima se violenta lo regulado en los incisos a), d) y g) del artículo 4
10 del Reglamento de cita.

11 **Contra alegato:** Dicho alegato no tiene fundamento, ya que, como se refirió en alusión al Punto
12 6.1-, la regidora Fernández Araya en ningún momento estuvo presente en esa sesión iniciada
13 después con ocasión de conocer el Informe mencionado.

14 **Alegato del Punto 6.4-** Que se desconoce el resultado de la votación de los regidores, en los
15 Dictámenes de cita.

16 **Contra alegato:** Tampoco es de recibo esta manifestación, en virtud de que, en el último párrafo
17 de los Dictámenes, se consigna la forma en que fueron votados los asuntos conocidos.

18 **Alegato del Punto 6.5-** Que los Dictámenes C-AJ-41-19 y C-AJ-41-19-BIS, no están debidamente
19 firmados por los miembros participantes, a la hora de ser comunicados vía correo electrónico.

20 **Contra alegato:** Se rechaza en virtud de que el requisito de firma en los dictámenes de comisión
21 se aplica al documento físico que debe presentarse a la Secretaría del Concejo antes de la
22 respectiva sesión, ello según lo remite el artículo 58 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del
23 Concejo Municipal de Escazú; por lo que no es requerido para la opcional comunicación, vía
24 correo electrónico, de la información previa del contenido del trámite de dictamen que será
25 conocido en la siguiente sesión.

26 **Alegato del Punto 6.6-** Que el Asesor Legal del Concejo remitió desde su cuenta institucional de
27 correo electrónico, los dictámenes mencionados, a todos los miembros del Concejo Municipal en
28 la misma fecha y hora de envío, con lo que considera se transgredió lo establecido en el artículo
29 58 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú.

30 **Contra alegato** Debe rechazarse por falso e impreciso; toda vez que asimila el apelante el trámite
31 señalado en artículo 58 del Reglamento de cita, con la opcional comunicación de la información
32 previa del contenido del trámite de dictamen que será conocido en la siguiente sesión. Siendo que
33 el mencionado requisito de remisión digital en tiempo fue cumplido mediante dispositivo
34 denominado llave maya, de lo cual informa la Secretaría del Concejo en oficio que se adjunta ².
35 Por lo que tal aseveración resulta infundada.

36 **Alegato del Punto 6.7-** Que el Dictamen C-AJ-41-19-BIS, que fundamentó el Acuerdo AC-321-19
37 recurrido, fue remitido el día 11 de noviembre 2019, misma fecha en que se realizó la Sesión
38 Ordinaria 185, según Acta 221, en que se adoptó el citado Acuerdo. Lo cual contraviene lo
39 establecido en el mencionado artículo 58 del reglamento de cita.

² Visible a folio 00064 del expediente administrativo.

1 **Contra alegato:** *Tampoco es de recibo, según se explicó en el acápite anterior en relación con el*
2 *Punto 6.6.”*
3 **5-** Que si bien, de conformidad con lo consignado en el Punto “2- *SOBRE LA APELACIÓN*” del acápite
4 de CONSIDERACIONES del supra citado Dictamen C-AJ-47-19, **el recurrente no logró acreditar los**
5 **obligados motivos de ilegalidad requeridos por el artículo 165 del Código Municipal**, en razón de
6 lo establecido en el numeral 190 del Código Procesal Contencioso Administrativo en cuanto a que “*la*
7 *apelación contra los acuerdos que emanen del concejo municipal, ya sea directamente o con motivo de*
8 *la resolución de recursos en contra de acuerdos de órganos municipales jerárquicamente inferiores,*
9 *deberá ser conocida y resuelta por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo”,* el Recurso de
10 Apelación para ante dicho Tribunal, fue remitido mediante Acuerdo AC-375-19 de Sesión Ordinaria
11 191, Acta 229 del 23 de diciembre 2019.

12
13 **B.- CONSIDERANDO:**

14 **1-** Que de conformidad con lo consignado en el Punto “2- *SOBRE LA APELACIÓN*” del acápite de
15 CONSIDERACIONES del supra citado Dictamen C-AJ-47-19, **el recurrente no logró acreditar los**
16 **obligados motivos de ilegalidad requeridos por el artículo 165 del Código Municipal**
17 **concomitantemente con el artículo 181 de la Ley General de la Administración**, mismos que se
18 transcriben:

19 **- Código Municipal:**

20 *“Artículo 165.- Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse,*
21 *en memorial razonado, dentro del quinto día.*

22 ***La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada***
23 *en la inoportunidad del acto.*

24 *El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. **La***
25 ***apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo. (...)**”*

26 (El efecto **resaltar** fue adicionado)

27 **- Ley General de la Administración Pública:**

28 *“Artículo 181.-El contralor no jerárquico podrá revisar sólo la legalidad del acto y en virtud de*
29 *recurso administrativo, y decidirá dentro del límite de las pretensiones y cuestiones de hecho*
30 *planteadas por el recurrente, pero podrá aplicar una norma no invocada en el recurso.”*

31 **2-** Que, con vista en la audiencia concedida por el Tribunal Contencioso Administrativo, según
32 providencia de las dieciocho horas veintisiete minutos del veintiocho de abril de dos mil veintiuno, al
33 Concejo Municipal de Escazú para que alegue lo que estime pertinente, resulta adecuado alegar que el
34 Recurso de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo incoado por José Arrieta Salas
35 actuando en representación del señor Eduardo Chacón Castro, contra el Acuerdo AC-321-19 de Sesión
36 Ordinaria 185, Acta 221 del 11 de noviembre 2019 y en forma concomitante contra los Dictámenes C-
37 AJ-41-19 y C-AJ-41-19-BIS, ambos de la Comisión de Asuntos Jurídicos; **con vista en lo consignado**
38 **en el Punto “2- *SOBRE LA APELACIÓN*” del acápite de CONSIDERACIONES del supra citado**
39 **Dictamen C-AJ-47-19, no logra abonar razones de ilegalidad contra el Acuerdo AC-321-19**
40 **recurrido tal cual es lo requerido por el artículo 165 del Código Municipal, así como que los**
41 **Dictámenes de Comisiones al ser meros actos de trámite, resultan ser irrecurribles, por lo que**

1 **dicha Apelación resulta improcedente. De igual forma lo referido al Incidente de Nulidad de**
2 **Notificación, tampoco es de recibo según lo razonado en el Punto “1- SOBRE EL ALEGATO DE**
3 **NULIDAD” de las citadas CONSIDERACIONES.**

4

5 **C.- RECOMENDACIÓN:**

6 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en los anteriores Antecedentes y Considerandos,
7 así como con vista en el procedimiento establecido en los numerales 165 del Código Municipal y 190 y
8 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo, recomienda atender la Audiencia Escrita
9 conferida por el Tribunal Contencioso Administrativo al Concejo Municipal de Escazú para que alegue
10 lo que estime pertinente en relación con la causa que se conoce bajo expediente 20-000268-1027-CA;
11 según los términos consignados al respecto en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-18-21 de la
12 Comisión de Asuntos Jurídicos que justifican el alegar que el Recurso de Apelación para ante el Tribunal
13 Contencioso Administrativo contra el Acuerdo AC-321-19 de Sesión Ordinaria 185, Acta 221 del 11 de
14 noviembre 2019 y en forma concomitante contra los Dictámenes C-AJ-41-19 y C-AJ-41-19-BIS, ambos
15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, no logra abonar razones de ilegalidad contra el Acuerdo AC-321-
16 19 recurrido tal cual es lo requerido por el artículo 165 del Código Municipal, así como que los
17 Dictámenes de Comisiones al ser meros actos de trámite, resultan ser irrecurribles, por lo que dicha
18 Apelación resulta improcedente. De igual forma lo referido al Incidente de Nulidad de Notificación, que
19 tampoco resulta de recibo según lo citado en el mismo Dictamen C-AJ-18-21. Por lo que se sugiere la
20 adopción del siguiente acuerdo:

21

22 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
23 Política; 190 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo; 11, 13, 181, 247 de la Ley General
24 de la Administración Pública; 13 inciso i), 163 y 165 del Código Municipal; el acuerdo AC-375-19 de
25 Sesión Ordinaria 195, Acta 229 del 23 de diciembre 2019, el Dictamen C-AJ-47-19 de la Comisión de
26 Asuntos Jurídicos que motivo dicho Acuerdo; y en atención a la motivación contenida en el Punto
27 Tercero del Dictamen C-AJ-18-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya
28 y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ATENDER LA
29 AUDIENCIA ESCRITA conferida por el Tribunal Contencioso Administrativo al Concejo Municipal de
30 Escazú para que alegue lo que estime pertinente en relación con la causa que se conoce bajo expediente
31 20-000268-1027-CA; según los términos consignados al respecto en el Punto Tercero del Dictamen C-
32 AJ-18-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos que justifican el alegar que el Recurso de Apelación para
33 ante el Tribunal Contencioso Administrativo contra el Acuerdo AC-321-19 de Sesión Ordinaria 185,
34 Acta 221 del 11 de noviembre 2019 y en forma concomitante contra los Dictámenes C-AJ-41-19 y C-
35 AJ-41-19-BIS, ambos de la Comisión de Asuntos Jurídicos, no logra abonar razones de ilegalidad contra
36 el acuerdo ac-321-19 recurrido tal cual es lo requerido por el artículo 165 del código municipal, así como
37 que los Dictámenes de Comisiones al ser meros actos de trámite, resultan ser irrecurribles, por lo que
38 dicha apelación resulta improcedente. De igual forma lo referido al Incidente de Nulidad de Notificación,
39 que tampoco resulta de recibo según lo citado en el mismo Dictamen C-AJ-18-21. SEGUNDO:
40 INSTRUIR a la Secretaría del Concejo Municipal para que, en atención a la citada Audiencia Escrita,
41 remita el presente acuerdo juntamente con copia integral del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-18-21

1 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al Tribunal Contencioso Administrativo en relación con la causa
2 que se conoce bajo expediente 20-000268-1027-CA.”

3

4 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5

6 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
7 unanimidad.

8

9 **ACUERDO AC-102-2021 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
10 **11 y 169 de la Constitución Política; 190 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo;**
11 **11, 13, 181, 247 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso i), 163 y 165 del Código**
12 **Municipal; el acuerdo AC-375-19 de Sesión Ordinaria 195, Acta 229 del 23 de diciembre 2019, el**
13 **Dictamen C-AJ-47-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos que motivo dicho Acuerdo; y en**
14 **atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-18-21 de la Comisión**
15 **de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este**
16 **acuerdo, se dispone: PRIMERO: ATENDER LA AUDIENCIA ESCRITA conferida por el**
17 **Tribunal Contencioso Administrativo al Concejo Municipal de Escazú para que alegue lo que**
18 **estime pertinente en relación con la causa que se conoce bajo expediente 20-000268-1027-CA;**
19 **según los términos consignados al respecto en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-18-21 de la**
20 **Comisión de Asuntos Jurídicos que justifican el alegar que el Recurso de Apelación para ante el**
21 **Tribunal Contencioso Administrativo contra el Acuerdo AC-321-19 de Sesión Ordinaria 185, Acta**
22 **221 del 11 de noviembre 2019 y en forma concomitante contra los Dictámenes C-AJ-41-19 y C-AJ-**
23 **41-19-BIS, ambos de la Comisión de Asuntos Jurídicos, no logra abonar razones de ilegalidad**
24 **contra el acuerdo ac-321-19 recurrido tal cual es lo requerido por el artículo 165 del código**
25 **municipal, así como que los Dictámenes de Comisiones al ser meros actos de trámite, resultan ser**
26 **irrecorribles, por lo que dicha apelación resulta improcedente. De igual forma lo referido al**
27 **Incidente de Nulidad de Notificación, que tampoco resulta de recibo según lo citado en el mismo**
28 **Dictamen C-AJ-18-21. SEGUNDO: INSTRUIR a la Secretaría del Concejo Municipal para que,**
29 **en atención a la citada Audiencia Escrita, remita el presente acuerdo juntamente con copia integral**
30 **del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-18-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al Tribunal**
31 **Contencioso Administrativo en relación con la causa que se conoce bajo expediente 20-000268-**
32 **1027-CA.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

33

34 **PUNTO CUARTO: Se conoce Oficio DEG-065-2021 de la Directora de la Escuela de Guachipelín**
35 **consultando criterios considerados por el Concejo Municipal para la reelección de Junta de Educación.**

36

37 **A.- ANTECEDENTES:**

38 **1-** Que el oficio DEG-065-2021 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el
39 21 de mayo 2021 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 56, Acta
40 69 del 24 de mayo 2021 con el número de oficio de trámite 224-21-E.

1 2- Que dicho oficio lo suscribe la MSc. Rosibel Ramírez Arias, Directora de la Escuela de Guachipelín,
2 mediante el que en términos generales solicita respecto de la reelección de cuatro miembros de la Junta
3 anterior, se le comparta qué criterios son los considerados por el Concejo Municipal para la elección de
4 personas idóneas según lo indican en el artículo 13 inciso g) del Código Municipal.
5

6 **B.- CONSIDERANDO:**

7 Que la debida fundamentación del acto administrativo de nombramiento de los miembros de la Junta de
8 Educación de la Escuela de Guachipelín según Acuerdo AC-086-2021 de Sesión Ordinaria 055, Acta 68
9 del 17 de mayo 2021, consta en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-16-21 de la Comisión de Asuntos
10 Jurídicos, mismo que le fue remitido a la Dirección de ese centro educativo, juntamente con el citado
11 acuerdo.
12

13 **C-RECOMENDACIÓN:**

14 Estima esta Comisión de Asuntos Jurídicos que los criterios que fundamentaron el acto administrativo
15 de nombramiento de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Guachipelín según Acuerdo
16 AC-086-2021 de Sesión Ordinaria 055, Acta 68 del 17 de mayo 2021, constan en el Punto Segundo del
17 Dictamen C-AJ-16-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos que le fuera remitido juntamente con la
18 Notificación del citado Acuerdo AC-086-2021. Por lo que en atención a lo consultado por la MSc.
19 Rosibel Ramírez Arias, se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:
20

21 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
22 Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal;
23 la jurisprudencia constitucional y administrativa de la Procuraduría general de la República; y en la
24 motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-18-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos,
25 la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para adoptar esta decisión, se dispone:
26 ATENDER lo consultado por la señora Rosibel Ramírez Arias, Directora de la Escuela de Guachipelín
27 informándole que los criterios que fundamentaron el acto administrativo de nombramiento de los
28 miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Guachipelín según Acuerdo AC-086-2021 de Sesión
29 Ordinaria 055, Acta 68 del 17 de mayo 2021, constan en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-16-21 de
30 la Comisión de Asuntos Jurídicos que le fuera remitido juntamente con la Notificación del citado
31 Acuerdo AC-086-2021. NOTIFIQUESE este acuerdo a la señora Rosibel Ramírez Arias, Directora de
32 la Escuela de Guachipelín.”
33

34 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
35

36 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
37 unanimidad.
38

39 **ACUERDO AC-103-2021 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
40 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración
41 Pública, 13 inciso g) del Código Municipal; la jurisprudencia constitucional y administrativa de la**

1 **Procuraduría general de la República; y en la motivación contenida en el Punto Cuarto del**
2 **Dictamen C-AJ-18-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la**
3 **toma como fundamento para adoptar esta decisión, se dispone: ATENDER lo consultado por la**
4 **señora Rosibel Ramírez Arias, Directora de la Escuela de Guachipelín informándole que los**
5 **criterios que fundamentaron el acto administrativo de nombramiento de los miembros de la Junta**
6 **de Educación de la Escuela de Guachipelín según Acuerdo AC-086-2021 de Sesión Ordinaria 055,**
7 **Acta 68 del 17 de mayo 2021, constan en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-16-21 de la**
8 **Comisión de Asuntos Jurídicos que le fuera remitido juntamente con la Notificación del citado**
9 **Acuerdo AC-086-2021. NOTIFIQUESE este acuerdo a la señora Rosibel Ramírez Arias, Directora**
10 **de la Escuela de Guachipelín.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

11
12 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON
13 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
14 ESTA COMISIÓN.

15
16 Se levanta la sesión al ser las diecinueve horas con cincuenta minutos de la misma fecha arriba indicada.”

17
18 **ARTÍCULO VI. ASUNTOS VARIOS.**

19
20 El regidor Adrián Barboza dice que; en la Cruz Roja de Escazú se está requiriendo voluntarios en
21 diferentes áreas, por lo que insta a los escazuceños a unirse a este voluntariado, se les dará la debida
22 capacitación.

23
24 El regidor José Pablo Cartín comenta que; hay que recordar en relación con el tema de la autorización
25 al AYA (*Acueductos y Alcantarillados*), la constitución de la servidumbre en uno de los parques de la
26 comunidad de Escazú, eso deviene de una visita que hizo la señora Yamileth Astorga al Concejo
27 Municipal en el pasado y lamentablemente en aquel momento se aprovechó para solicitarle a ella algunos
28 puntos en favor de la comunidad, que ella ayudara con una serie de obras para las comunidades en las
29 partes altas, por lo que considera que sería importante retomar ese expediente, en relación de que la
30 Municipalidad de Escazú en buena medida está facilitándole las cosas al AYA y hasta donde conoce esa
31 institución ni siquiera ha iniciado lo que en su momento doña Yamileth se comprometió, que era mejorar
32 en gran parte los trabajos de reparación d fugas, cuando las carreteras son destruidas por las cuadrillas
33 del AYA, por lo que; aprovechando que este documento se le tiene que notificar al AYA, sería muy
34 prudente que se haga una exhortativa a honrar los compromisos de doña Yamileth con la comunidad
35 escazuceña, puesto que la comunidad de Escazú ya está girándole las facilidades que ella solicitó.

36
37 El síndico Geovanny Vargas a nombre de vecinos, pregunta al Alcalde Municipal; qué posibilidad hay
38 de que en Escazú se pueda instalar una oficina o una sede del INA (*Instituto Nacional de Aprendizaje*),
39 donde se puedan impartir las clases y se puedan gestionar todas las pruebas de manejo en el cantón. Dice
40 que; el jugador del Deportivo Saprissa, Marvin Angulo, que tiene varios campeonatos, es un ejemplo
41 para los jóvenes del cantón y sería bueno hacerle en algún momento un reconocimiento como un atleta

1 destacado dentro del cantón de Escazú.

2

3 El Alcalde Municipal responde que; se harán las gestiones ante el INA para ver qué posibilidades hay
4 de que se pueda hacer, aunque la apertura de una sede considera que sería más a largo plazo, pero se
5 puede gestionar que un par de veces al año se impartan los cursos y las pruebas escritas, porque las
6 pruebas de manejo es directamente con COSEVI (*Consejo de Seguridad Vial*), ellos para eso tienen sus
7 planteles, sus sitios de pruebas.

8

9 El síndico Geovanny Vargas indica que cometió un error al referirse al INA, cuando en realidad era el
10 COSEVI.

11

12 El Alcalde Municipal explica que; con el INA no habría problema, pero con el COSEVI el problema es
13 que está muy cerca de Escazú, no cree viable que ellos abran un plantel, adquiriendo un terreno o
14 viniendo a Escazú a hacer las pruebas, sin embargo; se hará la consulta.

15

16 El regidor José Campos extiende agradecimiento al Alcalde Municipal y al ingeniero Cristian Boraschi
17 de parte de los vecinos de EL Pedregal, por el trabajo que hicieron ahí; de igual manera los vecinos de
18 la escuela, por la alcantarilla, están muy agradecidos.

19

20 La síndica Andrea Mora menciona que; el Concejo Municipal debería solicitar a Daniel Cubero un
21 informe de cómo va hasta el momento la vacunación y qué es lo que se proyecta a futuro, es importante
22 que se informe a la población cómo se está trabajando y cómo se está abordando, algunas personas
23 piensan que es competencia de la Municipalidad y no es así, la Municipalidad es sólo un apoyo, se sabe
24 que tienen pesando vacunar a los educadores, pero también sería importante que se tome en cuenta a los
25 transportistas de estudiantes.

26

27 El Presidente Municipal indica que; esa solicitud se debe gestionar a través del señor Alcalde.

28

29 La síndica Andrea Mora acota que; también se debe invitar a los representantes de COOPESANA,
30 porque Daniel Cubero puede tener una parte de la información, pero quien podría evacuar algunas otras
31 dudas es la gente que está a cargo de la vacunación, que en este caso sería COOPESANA.

32

33 Se cierra la sesión al ser las veintiuna horas con cincuenta minutos.

34

35

36

37

38

Carlomagno Gómez Ortiz
Presidente Municipal

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

39

40

41 ***hecho por: kmpo***